ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD CONTRATANTE	**CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CUCUTA**
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.**
FECHA DE LABORACIÓN:	**ENERO 2026**

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La **CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA"**, es una entidad autónoma descentralizada, con Personería Jurídica, y patrimonio propio generado por las rentas que ella produzca según lo estableció el acuerdo 022 de 1992, modificado por los acuerdos 031 y 003 de 2016.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este servicio, corresponde principalmente a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA."**

La seguridad es un derecho de los ciudadanos y el Estado es garante de esta; en ese sentido, debe promover la seguridad de todos los habitantes y de sus bienes. Sin embargo, todos los ciudadanos tienen la obligación de buscar mecanismos de protección que permitan su consecución. Esta es la razón de ser de la seguridad privada; para lo cual es necesario delimitar su campo de acción, determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido); es en ese sentido que a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Estado faculta a los particulares para prestar dicho servicio; el cual, se encuentra regulado por el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada según el Decreto 356 de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detectar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

La Central de Transportes Estación Cúcuta "CTEC", como ente descentralizado, tiene a cargo la gestión de los asuntos propios de sus instalaciones, de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de forma eficiente, para cumplir tales actividades requiere contar con un equipo de trabajo que a través de las diferentes áreas coadyuve al cumplimiento de las metas de la Administración, para tal fin, corresponde a la entidad facilitarles unas instalaciones agradables, confortables, adecuadas con las condiciones, herramientas y medios necesarios que permitan a los funcionarios y contratistas la ejecución eficiente de sus actividades para cumplir con sus metas y a través de estos, generar los bienes y/o servicios que requiere la CTEC para funcionamiento y posicionamiento entre las mejores Centrales de Transporte del País.

Dentro de las condiciones que la entidad debe suministrar para un correcto desarrollo y funcionamiento en sus actividades misionales, tiene un papel fundamental, ofrecer y condiciones de vigilancia permanente en sus instalaciones de manera que se garantice la Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el propósito de mitigar y reducir posibles riesgos que vayan en detrimento de los bienes muebles e inmuebles y de la infraestructura de las Instalaciones de la Entidad, sus servidores públicos, contratistas y visitantes, teniendo en cuenta las características físicas y de funcionamiento de las instalaciones, así como su ubicación y la demanda del servicio público que se presta.

Esta necesidad se origina de la complejidad en seguridad y vulnerabilidad que reviste las instalaciones de la CTEC por los factores propios a los que está expuesta haciendo imprescindible para la entidad el cubrimiento integral de forma continua y permanente con el servicio de seguridad y vigilancia privada de las instalaciones, con especial atención de las necesidades de vigilancia y seguridad al interior de sus sedes y en su perímetro de influencia, esto último por cuanto el éxito en la prevención se basa en restringir las probabilidades de ocurrencia de hechos delictivos o posibles atentados contra las personas que hacen uso de las instalaciones de la entidad, transeúntes desprevenidos y sus instalaciones físicas, junto con los bienes allí contenidos se vean afectados, disminuyendo así la probabilidad de responder civilmente por responsabilidad objetiva.

De otra parte, el numeral 1 del artículo 62 de la ley 1952 de 2019, califica como "Falta gravísima" el Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; es por ello que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recursos de propiedad del Estado, en este cuidado y custodia participan las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.

LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" está obligada a garantizar la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales que hacen parte integral de la Entidad, además de vigilar y salvaguardar todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de estatales, así como también custodiar, cuidar la información y responder por su conservación optima, so pena de incurrir en falta al deber del servidor público.

Para satisfacer esta necesidad, la entidad no cuenta con personal idóneo y capacitado, por lo cual requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia privada, a través de una empresa idónea, que cuente con la capacidad administrativa y operativa para atender la necesidad de la entidad de conformidad con la complejidad y características propias de esta, para que preste el citado servicio, con ajuste a las especificaciones que requiere la entidad, las cuales se relacionaran en el pliego de condiciones que fundamenta el respectivo proceso contractual, que cuente con personal idóneo, autorizaciones legales, armamento y demás condiciones requeridas para la prestación del servicio.

1.1 ANALISIS DE LA CONVENIENCIA PARA LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD:

Es relevante en este sentido que los Guardas de seguridad como personas formadas y preparadas para el cumplimiento de la normatividad vigente, prestan servicios de seguridad y vigilancia en lugares, empresas o instituciones. En el caso de las entidades públicas, los guardas de seguridad desempeñan un rol fundamental al velar por la protección de bienes, instalaciones y el bienestar de los empleados y usuarios de las entidades públicas.

1.1.1 Normatividad Colombiana relacionada con la presente necesidad:

La Ley 1920 de 2018: También conocida como la Ley del Vigilante, regula la actividad de seguridad privada en Colombia. Esta ley establece un marco jurídico para la vigilancia, inspección y control de las cooperativas y empresas de seguridad privada.

La Ley 1920 de 2018 establece que las empresas de seguridad privada deben contar con un seguro de vida colectivo para obtener, renovar o mantener su licencia de funcionamiento. El seguro debe ser financiado por la empresa y debe ser considerado un costo directo.

Decreto Ley 356 de 1994: Establece las normas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Específicamente, define la función de los guardas de seguridad y las condiciones bajo las cuales deben operar dentro de los marcos legales de la seguridad privada.

Regula la actividad de seguridad privada en Colombia. Establece los lineamientos y requisitos para el ejercicio de los servicios de seguridad privada, entre ellos, el papel de los guardas de seguridad en la protección de bienes y personas. Además, exige a las empresas de seguridad privada el cumplimiento de protocolos de selección, formación y supervisión de sus empleados. En fin, establece los parámetros que debe cumplir una empresa de vigilancia cuya operación comercial está autorizada mediante una licencia de funcionamiento, credenciales de identificación y personal capacitado con el debido entrenamiento y dotación requerida y bajo el control de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

Las empresas de Seguridad y Vigilancia Privada prestan un servicio a la sociedad con el objetivo de prevenir o detener las perturbaciones a la seguridad y a la tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin (Artículo 2° de la Ley 356 de 1994)

De otra parte, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley 356 de 1994, establece como uno de los campos de aplicación *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material".*

También el artículo 5° de la Ley 356 de 1994, determina los medios para prestar estos servicios:

> *"ARTÍCULO 5o. MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: Es la entidad encargada de regular, supervisar y controlar a las empresas y prestadores del servicio de seguridad privada en Colombia. A través de sus resoluciones y directrices, establece los parámetros que deben seguir las entidades públicas al contratar estos servicios.

Circular Externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

La Resolución N° 20251000059517CS 8 de agosto de 2025 *por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios*

de vigilancia y seguridad privada.

Para efectos del presente proceso y considerando que a la fecha aun no se ha emitido nueva circular o resolución para la actualización de las tarifas se adelantará la etapa borrador con estas tarifas, las cuales se actualizaran en la fase de pliegos definitivos, una vez sean emitidas las nuevas tarifas que regirán el servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

1.1.2 Importancia de contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada para las entidades públicas:

Las entidades públicas, por su naturaleza, gestionan recursos y bienes de interés colectivo. Contar con personal especializado en seguridad ayuda a prevenir actos de vandalismo, sabotajes o cualquier otro evento que pueda poner en riesgo la operatividad de la Entidad, así como evitar detrimentos o afectaciones al patrimonio de la CTEC, garantizando la protección de su infraestructura.

La contratación de guardas de seguridad es una obligación en muchas entidades públicas para cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por la ley, evitando sanciones por no garantizar la protección de bienes públicos.

Un sistema adecuado de seguridad garantiza un ambiente seguro tanto para los empleados de las entidades como para los ciudadanos que interactúan con ellas. Los guardas de seguridad son esenciales en la prevención de delitos y actos violentos en los espacios públicos, brindando Seguridad para los funcionarios públicos, contratistas y visitantes.

Contar con el personal capacitado en seguridad privada permite a la Entidad actuar de manera inmediata ante situaciones de riesgo, desde el monitoreo de cámaras hasta la intervención física, en caso necesario, lo que optimiza la capacidad de respuesta ante emergencias.

La contratación de guardas de seguridad para la prestación del servicio de vigilancia privada es crucial para las entidades públicas en Colombia, tanto para cumplir con la normativa vigente como para garantizar la seguridad de sus instalaciones, empleados y ciudadanos. Además, su rol es fundamental para prevenir incidentes y mantener el orden en el entorno público, garantizando el correcto funcionamiento de las Entidades Estatales.

1.1.3 Recrudecimiento de la situación de seguridad en la ciudad de Cúcuta:

En la vigencia 2025, se presentaron múltiples situaciones de afectación al orden público y la seguridad de la ciudad, y algunas de ellas tuvieron lugar en zonas aledañas a la Central de Transporte "Estación Cúcuta" – CTEC, a continuación se adjuntan notas periodísticos que documentaron parte de las alteraciones y acontecimientos más sobresalientes, que se citan a continuación a manera de referente bibliográfico para amplitud del contexto de la necesidad y urgencia para la atención y apoyo a la resolución de la situación:

NOTICIA	NOTICIA / ENLACE
	Fecha: 4 marzo 2025 Al menos 16 habitantes de calle han sido asesinados en Cúcuta en lo corrido de 2025. Las bandas criminales los obligan a integrarse al narcotráfico bajo amenaza de muerte, mientras la Policía es señalada de abusos y hostigamientos en contra de esta población vulnerable. https://revistaraya.com/asesinato-sistematico-de-habitantes-de-calle-en-cucuta-ya-van-16-este-ano

	Fecha 02/05/2025 La creciente inseguridad en sectores cercanos a la Terminal de Transportes de Cúcuta, como Sevilla, Pueblo Nuevo y La Merced, sigue alarmando a los residentes. Líderes comunales aseguran que la ubicación actual de la terminal se ha convertido en un centro de violencia, lo que incrementa los problemas de delincuencia en estas áreas. https://caracol.com.co/2025/05/02/inseguridad-en-barrios-aledanos-a-la-terminal-de-transportes-de-cucuta-genera-preocupacion/
	FECHA 02/05/2025 Un hombre que se movilizaba en inmediaciones de la Terminal de Transporte de Cúcuta en su motocicleta, fue interceptado por delincuentes quienes lo intimidaron con arma de fuego. El conductor al oponerse al hurto de la motocicleta recibió un impacto de bala, la víctima fue atendida por una patrulla que se encontraba cerca al lugar y fue trasladado a un centro médico cercano https://www.instagram.com/reel/DJJ7q7_MTAH/?hl=es
	Fecha 2/05/2025 El alcalde de Cúcuta, Jorge Acevedo, se refirió en días recientes al terminal de la ciudad al calificarlo como un foco de delincuencia y de trata de personas. "La terminal de transporte es un foco de delincuencia. Ahí hay todos los grupos al margen de la ley, hay trata de personas, y eso lo tenemos muy claro", recalcó Acevedo en rueda de prensa. https://correodelcaroni.com/region/el-terminal-de-cucuta-es-un-foco-de-delincuencia-y-de-trata-de-personas/
	Fecha: 14 Jun, 2025 La ciudad de Cúcuta, capital del departamento de Norte de Santander, enfrenta una crítica situación de seguridad ante el alarmante aumento de homicidios registrados en lo que va de 2025. https://www.infobae.com/colombia/2025/06/14/cucuta-declara-alerta-maxima-por-mas-de-125-homicidios-en-2025-en-medio-de-disputa-entre-grupos-criminales/
	Fecha: julio 11, 2025 Acevedo destacó la urgencia de reubicar el terminal de Cúcuta e indicó que el proyecto forma parte del Plan de Ordenamiento Territorial. Asimismo, insistió en que se deben desalojar las recicladoras que operan en la zona. En los últimos días, indicó el medio, el centro de Cúcuta ha sido militarizado tras ataques con granadas atribuidos a la banda AK-47. El 2 de mayo, alias Jota, uno de sus jefes, fue ultimado durante un operativo conjunto entre el Ejército y la Policía. https://www.elnacional.com/2025/05/denuncian-que-el-terminal-de-cucuta-es-foco-de-delincuencia-y-trata-de-personas/

	Fecha: 5/08/2025 El **alcalde Jorge Acevedo s**e refirió a los 27 allanamientos que se dieron durante la semana, lo que sirvió para afectar las bandas ‘Los Menores’, ‘Los de la Finca’, ‘Los AK47’ y ‘Los Abatibles’, siendo capturados 31 actores criminales de estas organizaciones ilegales. https://cucuta.gov.co/la-lucha-contra-la-criminalidad-en-cucuta-no-se-detiene-y-dia-tras-dia-se-siguen-dando-resultados-operacionales/
	Fecha: 1/09/2025 En lo corrido del mes de agosto se reportaron 302 capturas, siendo **Cúcuta** la ciudad del país con el mayor número de personas capturadas. https://cucuta.gov.co/ofensiva-contra-el-crimen-organizado-en-cucuta-deja-69-personas-capturadas/
	Fecha: 11/11/2025 Con 31 homicidios registrados durante los primeros días de noviembre, **Cúcuta** alcanzó los **365 asesinatos en 2025**, la misma cifra registrada al cierre del año anterior. De acuerdo con el balance de la **Policía Metropolitana de Cúcuta (Mecuc)**, el incremento representa un **37 % más** frente al mismo periodo de 2024, cuando se reportaron 331 casos https://canaltro.com/cucuta-alcanza-cifra-record-de-homicidios-en-2025-y-preocupa-la-presencia-de-nuevos-actores-criminales/
	Fecha 16/11/2025 Mujeres vinculadas a economías de supervivencia, alertaron sobre el asesinato y atentados a “compañeras” ocurridos en expendios de cerveza, minidiscotecas y corredores cercanos al centro de Cúcuta, el terminal de transportes y Villa del Rosario, formaban parte de los circuitos de “rebusque” en calle y sometidas a presiones de grupos criminales que imponen cobros semanales por permitirles prostituirse amenazas y obligaciones de microtráfico https://razonpublica.com/cucuta-asesinatos-mujeres-explotacion-sexual-sistema-criminal-opera-sin-freno/
	Fecha: 07/12/2025 Guerrilleros del ELN **activaron una carga explosiva** al paso de los refuerzos para controlar la situación de orden público en Cúcuta, que ha estado pasada en las últimas horas por atentados contra **la fuerza pública** https://caracol.com.co/2025/12/07/atentado-en-cucuta-deja-sin-energia-un-sector-de-la-ciudad/

	Fecha: 07/12/2025 En horas de la madrugada, un atentado terrorista dejó una víctima fatal en Cúcuta, ciudad fronteriza entre Colombia y Venezuela, tras un ataque a una comisaría ubicada en el sector. En medio del fuego cruzado, una ambulancia se cruzó y su conductor recibió un disparo mortal. https://www.instagram.com/reel/DSSjWfulQcc/
	Fecha: 08/12/2025 El enviado especial de Meganoticias a la ciudad colombiana de Cúcuta, Gonzalo Ramírez, informó los últimos hechos de inseguridad que se registraron en dicha localidad, cercana a la frontera con Venezuela https://www.youtube.com/watch?v=FC4ldljPAec
	Fecha: 15/12/2025 Ninguna empresa de trasporte que va hacia el Catatumbo ha tenido despachos" anunció la gerente de la Terminal de Cúcuta. Belkis Forero, gerente de la Terminal, que entregó un balance de la situación de despachos desde la Terminal de Transporte de Cúcuta ante la situación de orden público que se presenta actualmente. https://www.facebook.com/100064348346109/videos/1200187325374205/?__so__=permalink

1.1.4 Antecedentes Administrativos:

Para la satisfacción de la necesidad que se presenta en el presente estudio la Central de Transportes, llevo a cabo en las tres (03) ultimas vigencias, los siguientes procesos de contratación:

VIGENCIA	2023	2024	2025
N° DE PROCESO	LP-CTEC-001-2023	CTEC-LP-001-2024	CTEC-LP-001-2025
MODALIDAD	LICITACION PUBLICA	LICITACION PUBLICA	LICITACION PUBLICA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL Y SALVAGUARDAR

	ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA	QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.	LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.
DURACION	OCHO (08) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS	DIEZ (10) MESES
VALOR	$ 923.557.215	$ 1.505.915.433	$ 1.442.858.852
INCONVENIENTES O CONTROVERSIAS PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes.	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes.	Actualmente se encuentra en ejecución y su desarrollo hasta la fecha ha sido normal, sin inconvenientes.

Para efectos de una correcta planeación y preparación del proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025, la CTEC, desde la supervisión del contrato N° 036-2025, se adelantó solicitud a la empresa de vigilancia actual, para la realización de un Estudio de Seguridad físico – Análisis de Riesgos a las Instalaciones de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC.
Dicho estudio, es un instrumento técnico especializado que sirve como insumo a considerar en la etapa de planeación para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada acorde a las condiciones particulares de la entidad y los recursos disponibles para ello.

El objetivo primordial de dicho documento es realizar un diagnóstico exhaustivo y proactivo de las condiciones de seguridad física, tecnológica y humana de la terminal, buscando específicamente la identificación de las vulnerabilidades, fallas en la infraestructura y puntos críticos de inseguridad en el entorno geográfico, formular las recomendaciones técnicas, y ajustes en controles de acceso, seguridad perimetral y protocolos de respuesta ante incidentes; así mismo, medir la eficacia del sistema de CCTV y determinar las necesidades de modernización que puedan requerirse para el fortalecimiento del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la CTEC.

Es evidente la existencia de amenazas reales en la zona, como la presencia de grupos ilegales, extorsión, trata de personas y venta de tiquetes falsos.

Por lo que, la CTEC debe garantizar la seguridad integral no solo de los activos físicos, sino del personal administrativo, de vigilancia y, especialmente, de los usuarios y menores de edad.

Este estudio tuvo como propósito analizar estratégicamente las estructuras físicas, humanas y tecnológicas que influyen en la interacción y los parámetros de vigilancia, así como en la planificación y desarrollo de herramientas que aseguren el correcto funcionamiento de las instalaciones de la entidad.

El análisis buscó determinar las medidas a seguir en caso de cualquier situación, problema o novedad que pudiera presentarse durante los turnos de vigilancia, y verificar los puntos críticos y vulnerables de las instalaciones. Se consideró para ello, tanto el perímetro como las instalaciones locativas, permitiendo inferir e identificar de manera precisa y oportuna, basándose en las estrategias y manuales de seguridad, la mejor manera de mitigar los riesgos que puedan surgir, ya sean de naturaleza física, humana o tecnológica.

Como resultado de esta evaluación, se generaron recomendaciones y se identificaron ajustes necesarios que garantizan la seguridad y minimizan los niveles de riesgo asociados a la CTEC y su entorno, así como de directivos, funcionarios, contratistas, visitantes, usuarios y empresas prestadoras de servicios de transporte.

En este contexto, la Central de Transportes llevó a cabo una exhaustiva evaluación de las condiciones de seguridad física y actualización del estudio de seguridad de las instalaciones, consolidando de esta manera, parte de la información técnica necesaria para la planificación y estructuración de los estudios previos para la satisfacción de la presente necesidad las cuales se contrataran de conformidad con el presupuesto disponible de la entidad y los recursos que se generen e incorporen al presupuesto de la entidad durante el año se priorizarán para nuevas iniciativas enfocadas en el mejoramiento y fortalecimiento del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la CTEC.

La Entidad luego de estudiar y analizar los antecedentes administrativos relacionados con el presente proceso de selección junto con las variables y características especiales de la necesidad que le compete atender para proteger y salvaguardar a las personas que asisten diariamente a sus instalaciones y también los bienes muebles e inmuebles a cargo; determino los siguientes servicios a contratar:

UBICACIÓN DEL PUESTO	CANT	TIPO DE SERVICIO
SALIDA PATIO PRINCIPAL HACIA AVENIDA SÉPTIMA, ACCESO PUENTE INTERCAMBIADOR	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ESCALERAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
SALIDA DE LA ZONA DE DESCARGUE DE PASAJEROS HACIA LA AV 7MA Y DIAGONAL SANTANDER	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ENTRADA PRINCIPAL VEHICULAR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ACCESO DESDE ZONA DE DESCARGUE A MUELLES DE ABORDAJE DE PASAJEROS Y DESPACHO DE VEHÍCULOS	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
RONDERO PATIO PRINCIPAL	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
MONITOREO CUARTO DE CÁMARAS	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ENTRADA VEHICULAR CALLE 2	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ESCALERAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ZONA DE PARQUEADERO PÚBLICO	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
MÓVIL O ESTACIONARIO SEGÚN REQUERIMIENTO Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD	1	TURNO 12 HORAS SIN ARMA Y CON CANINO
PREVIA COORDINACION CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO ESTOS SERAN UBICADOS EN LOS SITIOS MAS ESTRATEGICOS Y DE MAYOR IMPACTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD	2	TURNO 24 HORAS CON ARMA

NOTA: La distribución del personal de seguridad podrá variar según la necesidad del servicio y la coordinación del supervisor del contrato.

1.1.5 Servicios de Vigilancia Privada con Armas y Caninos para la Detección de Explosivos:

Las características propias del entorno de la CTEC y la complejidad de seguridad en San José de Cúcuta ha llevado a un incremento permanente de riesgos asociados a actos delictivos y, en particular, a amenazas terroristas que involucran el uso de explosivos. En este contexto, la contratación de servicios de vigilancia privada equipados con armas y caninos especializados en detección de explosivos se convierte en una necesidad imperiosa para garantizar la seguridad de las instalaciones de la entidad y de las personas que las frecuentan.

Adicionalmente, en la ejecución contractual del servicio de seguridad y vigilancia privada, se ha evidenciado la importancia y eficacia de contar con este servicio, ya que más allá de ser disuasivo y preventivo a resultado ser eficaz en lo que se refiere a prevención de incidentes.

La región enfrenta desafíos significativos debido a la presencia de grupos armados organizados y delincuencia común, actualmente, la situación delincuencial que tiene eje en la región de Catatumbo, como la que tiene corredor en el departamento y transito desde la frontera, han generado aumentos en las cifras delictivas. Por otra parte, los atentados terroristas y los paros armados han demostrado ser una amenaza tangible, elevando el riesgo de situaciones que pueden comprometer no solo la integridad de los bienes, sino también la vida de ciudadanos y personal administrativo. La capacidad de respuesta ante estas amenazas debe ser proactiva, y la implementación de medidas de seguridad efectivas es esencial para mitigar estos riesgos.

La utilización de vigilancia privada armada, complementada por caninos entrenados en la detección de explosivos, proporciona un enfoque integral para la seguridad. Los equipos caninos han demostrado ser altamente efectivos en identificar sustancias explosivas, lo que permite una detección temprana y precisa. Esto constituye un elemento crucial para prevenir incidentes y garantizar un entorno seguro.

Las empresas de seguridad que ofrecen este tipo de servicios cuentan con personal altamente capacitado y autorizado, formados específicamente para gestionar situaciones de riesgo. Además, cumplen con las normativas legales impuestas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, asegurando que todas las operaciones se realicen dentro del marco de la ley. La presencia de personal armado, junto con los equipos caninos, disuade posibles intentos de agresiones y proporciona una respuesta inmediata ante cualquier eventualidad.

La implementación de vigilancia armada y canina permite establecer un sistema de monitoreo constante y efectivo, capaz de reaccionar ante cualquier actividad sospechosa o potencialmente peligrosa. Esto fomenta un ambiente de confianza tanto para el personal interno como para los visitantes, creando una percepción positiva de seguridad que es fundamental en la gestión de recursos públicos y el desarrollo de actividades institucionales.

Finalmente, al optar por un servicio de vigilancia privada que incluya la detección de explosivos, se garantiza la protección integral del patrimonio de la entidad, al tiempo que se prioriza el bienestar de todos los involucrados. Esta inversión en seguridad no solo busca prevenir situaciones de riesgo, sino también fomentar un clima propicio para el desarrollo efectivo de las funciones institucionales.

Dada la delicada situación de seguridad y las amenazas presentes en el municipio de San José de Cúcuta, especialmente en las inmediaciones de la CTEC, la contratación de servicios de vigilancia privada con armas y caninos para la detección de explosivos es no solo necesaria, sino fundamental. Esta medida constituirá un paso decisivo hacia la consolidación de un entorno seguro y protegido, asegurando que la entidad pueda operar con confianza y eficacia, salvaguardando así sus recursos y el bienestar de la comunidad que atiende.

Para la entidad, la seguridad de las instalaciones y la protección de las personas que interactúan en ellas son prioridades fundamentales, particularmente en un entorno marcado por riesgos crecientes relacionados con actos de sabotaje, terrorismo y otras actividades ilícitas. En este contexto, resulta imprescindible contar con medidas de seguridad adicionales que complementen la vigilancia humana y aseguren una respuesta efectiva y oportuna frente a amenazas emergentes. Entre estas destaca el servicio especializado de caninos entrenados para la detección de explosivos, un recurso estratégico de alta eficacia y precisión. Ya que este conjunto humano y canino, al contar con el equipamiento adecuado, la capacitación especial requerida y experticia en la detección de explosivos, permite asegurar la oportunidad, idoneidad y eficacia en la prestación del servicio, asegurando así la detección oportuna de posibles amenazas explosivas en los puntos de ingreso y demás áreas operativas de las instalaciones de la terminal con la máxima precisión y eficiencia.

Esta modalidad de servicio de seguridad es fundamental, para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido en las instalaciones de la Central, dado que los caninos poseen una capacidad innata y altamente especializada para detectar y reconocer un amplio espectro de olores, incluso en concentraciones residuales que resultan indetectables para los humanos o la tecnología actual. La adquisición de este servicio, es especialmente relevante en contextos de zozobra e inseguridad, como los que se presentan frecuentemente en la ciudad, donde se ha

demostrado la valía y eficacia de los equipos caninos en la identificación temprana de artefactos explosivos, facilitando su neutralización controlada por las autoridades competentes.

El uso de caninos no solo contribuye a la prevención de tragedias humanas, sino que también minimiza las pérdidas económicas derivadas de incidentes de esta naturaleza, la incorporación de caninos especializados en detección de explosivos no solo fortalece las capacidades preventivas de seguridad, sino que también genera confianza entre los usuarios de las instalaciones. Su presencia disuasoria y capacidad de detección precoz constituyen un recurso esencial para contrarrestar actos de sabotaje, terrorismo y otras actividades ilícitas que puedan amenazar la seguridad de la Entidad y su entorno.

Este es un enfoque proactivo y especializado en el servicio de vigilancia que puede reducir significativamente los riesgos asociados, garantizar un entorno seguro para las personas que transitan y asisten diariamente, proteger los bienes e instalaciones de la entidad y responder con mayor eficacia ante amenazas potenciales, gracias a la capacidad inmediata de detección de posibles amenazas, brindado un contexto estratégico en seguridad y vigilancia. Dado el aumento en los niveles de inseguridad y la recurrencia de eventos que amenazan la estabilidad social y económica de la ciudad, la implementación de este servicio se alinea con las mejores prácticas de seguridad integral, debido a que el uso de caninos especializados no solo ha probado ser una medida disuasoria, sino que también ha sido clave en la mitigación de riesgos críticos, demostrando un retorno tangible en términos de seguridad y protección.

La vigilancia con uso de caninos entrenados es un servicio altamente especializado que requiere de la interacción del binomio *manejador-canino*, sin el entendimiento y perfecto acople de esta pareja no es posible obtener los resultados que se esperan. Para lograr su articulación se requiere además del proceso de preselección de los candidatos donde se detecte su predisposición para el trabajo, requiere a continuación de un entrenamiento específico y de calidad, la adquisición de experiencias exitosas y el reentrenamiento constante, cuando el binomio logra integrarse y entenderse proporciona tranquilidad en el proceso de control de acceso, por su capacidad de generar una alerta temprana preventiva y de su capacidad de identificar una amenaza en el área que custodiar y/o de amenaza de daño delincuencial.

Prestar el servicio de vigilancia con canino implica, la fundamentación del operador canino mediante cursos de formación y actualización, así como la capacitación del canino y el reentrenamiento anual, aunado a esto es fundamental garantizar los mejores servicios veterinarios y de alimentación, higiene y comodidad del semoviente, en su calidad de seres sintientes, como lo ordena la normatividad vigente sobre el uso de animales en trabajos; para que la sumatoria de estas condiciones repercutan en un servicio eficaz y exitoso.

1.2 OPORTUNIDAD PARA LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD:

De todo lo expuesto en esta sección, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno para la entidad, iniciar un proceso de selección de Licitación Pública que permita realizar la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada incluyendo los medios humano, tecnológico y canino, los cuales serán dispuestos por el contratista seleccionado para unificar esfuerzos y garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en procura de atender la necesidad planteada en el presente estudio, puesto que en caso de no satisfacerla se verá afectado el normal transcurrir de las actividades de la CTEC, y se incumpliría la obligación de la entidad de garantizar la seguridad y protección de las personas, bienes tanto muebles, como inmuebles y de la infraestructura de las Instalaciones de la entidad.

Siendo el actual objeto contractual la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada" en la modalidad de puestos de vigilancia es decir: "vigilancia fija", se entiende que cubre de manera general y genérica todos los "medios de prestación de servicio" determinados en el artículo 5° de la Ley 356 de 1994, que el prestador del servicio tenga autorizados por la Supervigilancia, los cuales se deben contratar respetando la regulación para la prestación del servicio y las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia, razón por la cual no se requiere efectuar un proceso adicional para proceder a la contratación del medio de vigilancia canino por estar incluido en la naturaleza del servicio.

En el marco de lo expresado, teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste a **LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC** a través de la Secretaría General, según oficio de necesidad expedido por esta dependencia donde se describe la necesidad del servicio a contratar, se hace necesario adelantar el proceso contractual que corresponde a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.**", para esto la entidad ha identificado que para la prestación correcta, oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio dadas las particularidades y condiciones propias de la entidad, es fundamental continuar con la inclusión del servicio de caninos rastreadores en la especialidad de detección explosivos al ingreso de los usuarios a la TERMINAL DE PASAJEROS.

Por lo tanto, se requiere que el proponente que resulte adjudicatario de la presente convocatoria, cuente con todas las autorizaciones legales vigentes para la prestación de servicios con caninos, acreditando el cumplimiento de la normatividad aplicable a la operación de vigilancia con medios caninos, disponga de instalaciones adecuadas para el entrenamiento, cuidado y descanso de los caninos, garantizando así el bienestar de los animales y la óptima prestación del servicio, también deberá contar con la idoneidad y experiencia suficiente en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con canino antiexplosivo, que asegure el cumplimiento de todos los parámetros técnicos y operativos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para este tipo de servicio especializado, también deberá contar con las autorizaciones legales vigentes para prestar el servicio con caninos antiexplosivos, acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre operación de vigilancia con medio canino, poseer las instalaciones adecuadas para el entrenamiento, cuidado y descanso de los caninos, para que la Entidad obtenga la eficacia y eficiencia en la respuesta en el suministro del personal, caninos, equipos y elementos adecuados y cumplir con todos y cada uno de los parámetros definidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para esta modalidad de servicio especializado suficientes para darle el cumplimiento idóneo al contrato en su ejecución; así mismo deberá contar con oficina principal o sucursal autorizada en la ciudad de San José de Cúcuta, de manera que se garantice tanto la organización administrativa y la capacidad operativa, como la disponibilidad de los medios y las instalaciones adecuadas para el entrenamiento, cuidado y descanso de los caninos, asegurando para la Entidad la oportunidad, eficacia y eficiencia en la respuesta ante posibles amenazas y el cumplimiento idóneo del contrato en su totalidad.

En consecuencia, es de vital importancia que los Caninos tengan especial cuidado y tratamiento para que sus condiciones y habilidades no se vean afectadas a la hora de prestar el servicio, es por esto por lo que la relación entre el éxito del servicio a prestar y la salud física y emocional del canino es directamente proporcional. Por este motivo, esta entidad hará énfasis en la verificación de las condiciones y cuidados, que los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso brinden a sus caninos, según lo reglado en la resolución *20251000081907CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada firmada y publicada el 21 de octubre de 2.025 mediante la cual se emiten las normas que se debe de tener para los canes que cumplen con este trabajo de vigilancia y seguridad*; ya que de conformidad con el estado en que se encuentren los animales será el resultado del servicio a recibir y de esto dependerá si se pone en riesgo o no la seguridad de las instalaciones de la CTEC.

En ese sentido para la adecuada satisfacción de la necesidad, se requieren como mínimo los siguientes servicios con el fin de cubrir las necesidades de la entidad en cada uno de los puestos de vigilancia dentro de las instalaciones de la Central de Transportes:

UBICACIÓN DEL PUESTO	CANT	TIPO DE SERVICIO
SALIDA PATIO PRINCIPAL HACIA AVENIDA SÉPTIMA, ACCESO PUENTE INTERCAMBIADOR	**1**	**TURNO 24 HORAS CON ARMA**
ESCALERAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LATERMINAL DE TRANSPORTES	**1**	**TURNO 24 HORAS CON ARMA**
SALIDA DE LA ZONA DE DESCARGUE DE PASAJEROS HACIA LA AV 7MA Y DIAGONAL SANTANDER	**1**	**TURNO 24 HORAS CON ARMA**

ENTRADA PRINCIPAL VEHICULAR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	**1**	**TURNO 24 HORAS CON ARMA**
ACCESO DESDE ZONA DE DESCARGUE A MUELLES DE ABORDAJE DE PASAJEROS Y DESPACHO DE VEHÍCULOS	**1**	**TURNO 24 HORAS CON ARMA**
RONDERO PATIO PRINCIPAL	**1**	**TURNO 24 HORAS CON ARMA**
MONITOREO CUARTO DE CÁMARAS	**1**	**TURNO 12 HORAS CON ARMA**
ENTRADA VEHICULAR CALLE 2	**1**	**TURNO 12 HORAS CON ARMA**
ESCALERAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	**1**	**TURNO 12 HORAS CON ARMA**
ZONA DE PARQUEADERO PÚBLICO	**1**	**TURNO 12 HORAS CON ARMA**
MÓVIL O ESTACIONARIO SEGÚN REQUERIMIENTO Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD	**1**	**TURNO 12 HORAS SIN ARMA Y CON CANINO**
PREVIA COORDINACION CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO ESTOS SERAN UBICADOS EN LOS SITIOS MAS ESTRATEGICOS Y DE MAYOR IMPACTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD	**2**	**TURNO 24 HORAS CON ARMA**

NOTA: La distribución del personal de seguridad podrá variar según la necesidad del servicio y la coordinación del supervisor del contrato.

El servicio de vigilancia podrá variar tanto la cantidad como la ubicación; de acuerdo con las necesidades de la CTEC. Por lo que el contratista deberá considerar los posibles costos directos e indirectos en los cuales podría incurrir tanto por la reubicación y/o disminución de servicios.

Finalmente, resulta conveniente y oportuno para la entidad adelantar el proceso de selección de contratista que resulte en la adjudicación y celebración del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Central de Transportes durante la vigencia 2026.

1.3 MEDIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD:

Para este propósito, la entidad no cuenta con funcionarios de planta, medios de comunicación, armamento, ni los servicios y bienes adicionales suficientes, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, lo que hace indispensable su contratación con una firma especializada y regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La presente necesidad se encuentra planeada dentro del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la Vigencia 2026 de la Central de Transportes Estación Cúcuta - CTEC, por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.300.439.685).**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP

2). El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	92- SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15- SERVICIO DE GUARDIAS

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

UBICACIÓN DEL PUESTO	CANT	TIPO DE SERVICIO
SALIDA PATIO PRINCIPAL HACIA AVENIDA SÉPTIMA, ACCESO PUENTE INTERCAMBIADOR	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ESCALERAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LATERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
SALIDA DE LA ZONA DE DESCARGUE DE PASAJEROS HACIA LA AV 7MA Y DIAGONAL SANTANDER	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ENTRADA PRINCIPAL VEHICULAR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ACCESO DESDE ZONA DE DESCARGUE A MUELLES DE ABORDAJE DE PASAJEROS Y DESPACHO DE VEHÍCULOS	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
RONDERO PATIO PRINCIPAL	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
MONITOREO CUARTO DE CÁMARAS	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ENTRADA VEHICULAR CALLE 2	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ESCALERAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ZONA DE PARQUEADERO PÚBLICO	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
MÓVIL O ESTACIONARIO SEGÚN REQUERIMIENTO Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD	1	TURNO 12 HORAS SIN ARMA Y CON CANINO
PREVIA COORDINACION CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO ESTOS SERAN UBICADOS EN LOS SITIOS MAS ESTRATEGICOS Y DE MAYOR IMPACTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD	2	TURNO 24 HORAS CON ARMA

NOTA: Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud de la Gerencia o de la Secretaria General, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en distintos sitios dentro de las instalaciones de la CTEC. Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia. Con anterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato, la Secretaría General informará al contratista, los puestos, número y tipo de servicios que serán instalados en forma simultánea al inicio del contrato.

1. El contratista deberá garantizar la continuidad de la prestación de los servicios durante los relevos de cada uno de los vigilantes, así como la forma en que serán reemplazados, en las eventuales faltas que éstos presente, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y

bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.

2. Para el caso de faltas temporales o definitivas del jefe de seguridad o supervisor propuesto, el contratista hará la respectiva sustitución con un empleado con el mismo perfil.
3. Informar acerca de la capacitación e inducción previa y demás actividades que se programen para el personal que seleccione el contratista para la prestación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad.
4. El contratista deberá indicar los controles que establecerá y pondrá a disposición de los funcionarios que ejercerán la Supervisión del contrato, para vigilar su correcto cumplimiento de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta. Para este efecto, deberá presentar los modelos de las planillas de control que establecerá, indicando igualmente, todos los controles adicionales que crea convenientes, al momento de suscribir el acta de inicio.
5. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
6. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la Licencia de Funcionamiento.
7. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros, y demás requisitos que se exigen en los Decretos No. 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
8. Responder por que el personal que presta el servicio objeto del contrato suscrito porte la credencial de identificación de conformidad con la Circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. La entidad podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente.
10. La entidad se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

NOTA: Para dar inicio a la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá acreditar ante la Central de Transportes Estación Cúcuta toda la información sobre la cual ha expedido certificaciones bajo la gravedad de juramento al momento de presentar su oferta, y además deberá acreditar la siguiente documentación para la verificación de la idoneidad del personal ofrecido para la prestación del servicio:

PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA:

El personal ofrecido por el contratista para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada en "LA CENTRAL DE TRANSPORTE ESTACION CUCUTA", debe llenar los requisitos de idoneidad en el manejo de vigilancia y control a instalaciones públicas.

Para acreditar lo anterior, la empresa de vigilancia que resulta adjudicataria en el presente proceso de selección, deberá acreditar que el personal ofertado, está capacitado en curso dictado por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en "VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN ENTIDADES ESTATALES".

Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá entregar los siguientes documentos del personal de seguridad:

- Hoja de vida y anexos
- Certificar que el personal ofrecido no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni tener sanciones en el RNMC.
- Libreta militar, en el caso de los hombres.
- Exámenes de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la ley 1539 de 2012.

PARA EL SERVICIO CANINO:

Con el propósito de darle cumplimiento estricto de la normatividad legal establecida para el servicio canino a través de la Resolución No **20251000081907CS**, el contratista, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá acreditar mediante documentación anexa, el cumplimiento de los siguientes requisitos para el personal Manejador Canino:

1. Hoja de vida y anexos
2. Certificación que el personal ofrecido no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, ni tener sanciones el RNMC
3. Libreta militar
4. Curso de Vigilancia como Manejador Canino Con énfasis en Detección de Explosivos conforme lo establece la Resolución No. 4973 de 2011

En el caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con los mismos requisitos para el personal manejador canino.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la CTEC y donde la Entidad los requiera en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en la invitación o el pliego de condiciones del proceso, incluyendo sus especificaciones Técnicas y presupuestales.
2. La empresa deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por la entidad, para la ejecución del presente contrato.
3. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por la CTEC y la empresa respecto a la seguridad.
4. La empresa deberá tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por la entidad.
5. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por la entidad estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que suministrará el servicio de vigilancia y seguridad.
6. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previa investigación que determine la responsabilidad del contratista.
7. La empresa debe ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
8. La empresa podrá efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias

impuestas por la entidad.

9. El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizados, con equipos de radiocomunicaciones. El personal que presta el servicio con arma, el armamento usado, deben ser de propiedad exclusiva del CONTRATISTA, quien tiene la obligación de garantizar en todo momento la vigencia de las licencias y salvo conductos, debidamente expedido por la autoridad competente.
10. Tener cubiertos los puntos descritos en los pliegos de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia se desplacen descuidando el punto asignado.
11. Cuando la empresa advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los edificios y/o sus ocupantes, el contratista que resulte seleccionado deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato.
12. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de los términos estipulados de conformidad con la propuesta presentada.
13. Presentar factura o documentos equivalente, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
14. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas. o) Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones en que se presta el servicio, queda bajo su guarda, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectué la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto parta tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia.
15. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
17. Mantener indemne a la Central de Transporte "Estación Cúcuta" y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice ya terceros en la ejecución del Contrato.
18. Informar a la Central de Transporte "Estación Cúcuta", en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
19. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso es regido en esencia por el estatuto de Contratación del Estado Colombiano, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en especial el Decreto 1082 del 2015.
Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Por el cual se establece el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada.
Decreto 3222 de 2002 – Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto- ley 356 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2355 de 2006 - Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales.
Decreto Número 4950 de 2007 Ministerio de Defensa Nacional - Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
Ley 1539 de 2012 Congreso de Colombia - Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Otras normas de contratación aplicables al sector:

Ley 1952 DE 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario
Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego
Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la SuperVigilancia
Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos
Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego
Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 038 de Enero de 2015 "Por medio del cual se establecen medidas para la circulación de vehículos automotores el día 5 de febrero de 2015 y se dictan otras disposiciones"
Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico)
Decreto 0738 del 17 de abril de 2013 - Ampliación plazo para examen psicofísico
Decreto 2368 del 22 de noviembre de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2885 del 04-08-09 Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001
Decreto 1989 de 2008 Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución
Decreto 503 de 2008 - Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007
Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de lo Servicios de Vigilancia
Decreto 2355 de 2006 - Estructura de la SuperVigilancia
Decreto 2356 de 2006 - Modifica la Planta de Personal de la SuperVigilancia
Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 1612 de 2002 - Modifica y Adiciona Parcialmente el Decreto 2974/97, Servicios Comunitarios
Decreto 73 de 2002 - Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
Decreto 71 de 2002 - Cuantías Mínimas de Patrimonio de los Servicios de Vigilancia
Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
Decreto 2974 de 1997 - Se Reglamentan los Servicios Especiales y Comunitarios de Vigilancia
Decreto 1470 de 1997 - Se Reglamenta el Artículo 100 del Decreto Extraordinario 2535/93
Decreto 1809 de 1994 - Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93
Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
Resolución No. 20157000033877 de 10-06-2015 Superintendente reasume funciones otorgadas mediante la Resolución No.0454 del 31 de enero de 2011
Resolución 20153200013037 de 04 de marzo de 2015 Pago Cuota Contribución
Resolución No. 19357 de 10-03-2014 - Recaudo Cuota de Contribución 2014

Resolución No. 45267 - Periodo de transición Decreto 1510 de 2013
Resolución 297 del 22 de marzo de 2013 - Lineamientos para pago Cuota de Contribución 2013
Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012 - Modificación artículo 11 Resolución 4973 del 27 de 2011
Resolución 5614 de 2012 Lineamientos generales y el mecanismo tecnológico para el reporte de novedades
Resolución 1057 del 22 de febrero de 2012 Cuota de Contribución
Resolución 4973 de 2011 Ciclos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 Modificación Estructura Curricular
Resolución 3700 del 15 de junio de 2011 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1065 del 25 de febrero de 2011
Resolución 3333 de 19-05-10 Por la cual se modifica parcialmente la resolución No 806 de 2010
Resolución 3151 de 10-05-10 Por el cual se modifica el artículo 174 de la Resolución 2852 de 2006
Resolución 3166 de 11-05-10 Por la cual se modifica el artículo 81 de la Resolución 2852 de 2006
Resolución 2946 de 29-04-10 Modifica el Régimen Sancionatorio
Resolución 1364 de 26-02-10 Manual del Usuario
Resolución 00918 de 17-02-10 Aclaratoria de la 00806 de 11-02-10 Contribución
Resolución 00806 de 11-02-10 Contribución
Resolución 6965 de 09-10-09 Se ordena la suspensión de la venta al público de algunos equipos para la vigilancia y seguridad privada
Resolución 6155 de 14-09-09 Día del Guarda
Resolución 4103 de 15-07-09 Por la cual se modifica la resolución 484 de 07-02-08 Cobro Coactivo
Resolución 3776 de 24-06-09 Por la cual se fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos
Resolución 1693 de 20-03-09 Por la cual se fijan los sujetos pasivos, las fechas de pago y se establecen otras medidas para el recaudo de la contribución a cargo de las entidades vigiladas y controladas por la SuperVigilancia
Resolución 1532 de 17-03-09 Por la cual se deroga la Resolución 2328 de 17 de junio de 2008 y se modifica la Resolución 2852 de 2006
Resolución 1533 de 17-03-09 Por la cual se fijan las tasas para la expedición de certificaciones, paz y salvos y fotocopias
Resolución 5679 de 29-12-08 PEIS Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada
Resolución 2417 de 26-06-08 Examen Psicofisiológico de Polígrafo
Resolución 2328 de 17-06-08 Tarifas para la Expedición de los Permisos del Estado
Resolución 2221 de 13-06-08 Amplía el plazo para el pago de anticipo de la contribución
Resolución 2076 de 2008 Recaudo de la Contribución
Resolución 1994 de 29-05-08 Prorroga el término Establecido para Credenciales
Resolución 1873 de 22-05-08 Manual de proceso y procedimiento Misionales
Resolución 1526 de 24-04-08 Comité Coordinador del Modelo de la SuperVigilancia
Resolución 1235 de 03-04-08 Modifica la Resolución 1016 Seguridad Social y Parafiscales
Resolución 1233 de 03-04-08 Modifica la Resolución 2852/06 Art 143 Para Quejas y Reclamos
Resolución 1234 de 03-04-08 Solicitud de Pasado Judicial
Resolución 1016 de 13-03-08 Seguridad Social y Parafiscales
Resolución 00484 de 07-02-08 Organizar la jurisdicción coactiva de la Superintendencia
Resolución 224 de 17-01-08 Tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia para el 2008
Resolución 5347 de 06-12-07 Adopta Medidas Transitorias de Credenciales
Resolución 5349 de 06-12-07 Modifica la Resolución 2852/06, Instalaciones y Medios
Resolución 5350 de 06-12-07 Modifica Resolución 2852/06, PLANCE
Resolución 5351 de 06-12-07 Modifica la Resolución 2852/06, Uniformes, Placas y Siglas
Resolución 3856 de 14-09-07 Suspende la obligación de presentar el certificado judicial

Resolución 2914 de 26-07-07 Fotografías
Resolución 4745 de 27-12-06 Documentos para su Óptima Operación
Resolución 2852 de 08-08-06 Se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución 2852 de 08-08-06 Compilación Normativa
Resolución 2186 de 1996 Términos para la Expedición de Certificaciones

El Estatuto General de Contratación, incluye las normas que desarrollan reglamentan, como:

La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.
La Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
La Ley 105 de 1993 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*
La Ley 590 de 2000 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas"*
La Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional por medio de la contratación pública"*
La Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*
La Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*
Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
El Decreto 348 de 2015.
Circular Externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Decreto 1561 de 2022 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual se deberá ajustar los valores del servicio a partir del 15 de julio de 2024 al 14 de julio de 2025 y a partir de esa fecha hasta 14 de julio de 2026.
La Resolución N° 20251000059517CS 8 de agosto de 2025 *por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada*.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de esta. Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, las resoluciones internas de la entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas, propuesta económica allegada por el oferente que resultare adjudicatario y aceptada por la Gerencia General de la CTEC y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Tabla 1-Codificación de la Prestación del Servicio en el Sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA	Presentación
92121500	Servicios de Guardias	SERVICIO

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el contrato resultante del presente Proceso de Selección asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.300.439.685)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes impuestos, estampillas y/o contribuciones, así:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
RETEIVA 15%	15,00%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,00%
PRO ANCIANOS	2,00%
ORDENANZA ERASMO MEOZ	2,00%
PRO-UNIVERSIDAD	1,00%
PRO-CULTURA	1,00%
PRO-JUSTICIA	2,00%

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.

7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se le pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor equivalente a los servicios efectivamente prestados por el proponente que resulte adjudicatario, una vez recibido a satisfacción el servicio, previa suscripción de la Certificación del Supervisor designado y la presentación de la factura o cuenta de cobro en la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza a la entidad, para que por conducto de la sub dirección financiera (tesorería), efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. los pagos se realizarán de acuerdo al PAC 2025.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se proyecta que el plazo de ejecución del contrato sea de **SEIS (06) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA: Una vez sean emitidas las tarifas por la superintendencia, se procederá a la actualización del plazo de ejecución del contrato de conformidad con el presupuesto asignado por la entidad para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada en la vigencia 2026.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Instalaciones de la Central de Transportes Estación Cúcuta "CTEC" en San José de Cúcuta, Norte de Santander. AV 7 #1-25 Barrio el Callejón.

10. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce las cantidades, características técnicas de los bienes requeridos por la entidad, que cumplirá a cabalidad con las obligaciones contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se desarrollará el presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, hacen parte integral del mismo los estudios y documentos previos, anexos y adendas.
Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones o tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente pliego, podrá pedir la
aclaración pertinente a la CTEC a través de la plataforma transaccional del SECOP II – en la sección de observaciones al pliego.

Nota: No se absolverán consultas verbales o las presentadas por medios distintos a los establecidos en el inciso anterior

11. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección abreviada por subasta inversa se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II y se encontrarán a disposición del público en la CTEC. La finalidad de esta disposición es dar publicidad con la ayuda de medios tecnológicos a los documentos del proceso y así garantizar la libre concurrencia y la participación de los oferentes.

12. **ACTOS DE CORRUPCION**

Los oferentes y servidores públicos que intervengan en el presente proceso de selección deberán abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

✓ Artículo 405 C. P. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de

cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

✓ Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

✓ Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

✓ Artículo 453 C. P. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público, para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

✓ Artículo 244 C. P. Extorsión. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Alcaldía para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin
perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni otra forma de halago o dádiva a algún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato.
2. No permitir un subordinado o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos los trabajadores y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios,

ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios La CTEC durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos La CTEC, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Asesoría de Control Interno de la alcaldía.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

14. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

En todas las actuaciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria y en el contrato derivado del proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas, si a bien lo tienen, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

16. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso de selección se establece la siguiente dirección: Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la plataforma transaccional SECOP II y la CTEC las responderá por el mismo medio. DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO: GERENCIA GENERAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA, Avenida 8 N° 1-25 Barrio el Callejón, de lunes a viernes entre las 7:00 am a 11:30 am y de 2 pm a 06:00 pm, pueden realizarse a través del correo electrónico: gerencia@terminalcucuta.gov.co

REGLAS PARA DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

TRADUCCIÓN: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 251 del Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

17. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso Licitatorio y el Contrato resultante del mismo, se regulará por las normas generales contempladas en el Estatuto General de Contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, igualmente por el Decreto No.4950 del 27 de diciembre de 2007 emanado por el Ministerio de la Defensa Nacional, y las Circulares Externas expedidas por la Supervigilancia, que tengan relación con el objeto del presente proceso.

PUBLICACION DE AVISOS

La CTEC, a través del Despacho de la Gerencia General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 224 del Decreto 0019 de 2012, publicará en la Plataforma del SECOP II, Avisos mediante los cuales dará a conocer a la ciudadanía en general el adelantamiento del presente Proceso de Selección, de acuerdo con las fechas señaladas en el Cronograma de la Licitación.

PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2; 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la CTEC, publicará a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, la Convocatoria Pública, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Análisis del Sector que avalará las reglas del presente proceso de selección, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los mismos.

RECIBO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Según lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Los interesados en presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones que regula la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas a través de la plataforma Secop II, sección observaciones, con ajuste a la fecha determinada en el cronograma del proceso, en ningún caso se recibirá observaciones a través de correos institucionales o medio escrito.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La CTEC, dará respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones por todas aquellas personas interesadas en ofertar, a través de la plataforma Secop II, con ajuste a lo establecido en el cronograma de la licitación.

APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La CTEC a través de la Gerencia General publicará el Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso Licitatorio que hoy nos ocupa y del texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria pública, a través de la plataforma Secop II, con ajuste a lo establecido en el cronograma.

LUGAR DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones se publicará durante un término de diez (10) días hábiles en el Portal del SECOP II. Los interesados en presentar oferta podrán consultar el Pliego de Condiciones que avalan las reglas del Proceso y demás documentos, a través del portal web www.secop.gov.co enlace SECOP II, las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma ELECTRÓNICA en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Licitación Pública.

AUDIENCIA DE ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

La CTEC, celebrara esta audiencia de carácter obligatorio en la fecha señalada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo reglamentado en el numeral 4º del Artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo
2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En lo que respecta al tema de los riesgos a los cuales puede verse avocada la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria, la Entidad Estatal en desarrollo de esta audiencia presentará el análisis de los mismos y hará la asignación de riesgos definitiva, para que los interesados en ofertarle a la CTEC puedan establecer si la distribución de los riesgos que se les da a conocer, son los que según sus experiencias en otras ejecuciones contractuales han afectado el equilibrio económico contractual, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Conforme a lo precedente y teniendo en cuenta que los Riesgos en los Contratos Estatales debe ser un tema COMPARTIDO para evitar que pueda surgir a futuro reclamaciones por DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL, deberán asistir los interesados en participar y efectuar un análisis detallado y manifestar si encuentran alguna objeción a ellos, o adicionar los allí contemplados, estableciendo en todo caso a quien corresponda su asignación.

De igual manera en desarrollo de esta audiencia se puede precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones a solicitud de algún interesado en el proceso, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes y se publicará en el SECOP II, para conocimiento público.

FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS

Adenda es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1, la CTEC, puede modificar el Pliego de Condiciones a través de adendas expedidas con un plazo no menor a tres (03) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De igual manera el Ente Territorial puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y la Asignación de Riesgos y cuando resulte conveniente, la CTEC, a través del Despacho de la Gerencia General expedirá las modificaciones y aclaraciones pertinentes al mismo, a través del acto administrativo correspondiente.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas de la CTEC no se considerarán como una modificación al Pliego de Condiciones, a menos que sean adoptadas formalmente como Adendas al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la página web www.secop.gov.co, de acuerdo con el plazo límite consignado en el cronograma del proceso.

Si como consecuencia de las observaciones recibidas en desarrollo de la audiencia en comento, y cuando lo estime conveniente, se expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y se prorrogará si fuere necesario el plazo de la Licitación. Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con el proceso será válida, si no es realizada por escrito y firmada por el Titular del despacho de la CTEC.

CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los proponentes deberán entregar su propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, hasta la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso.

En cumplimiento de las indicaciones del Protocolo Indisponibilidad del SECOP II, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo gerencia@terminalcucuta.gov.co, previo al momento previsto para el cierre.

No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Finalizada la Diligencia de Cierre y Apertura de Propuestas, las mismas se remitirán por parte de la CTEC al Comité Evaluador conformado para tales efectos de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, con ajuste a la fecha establecida en el cronograma para la entrega de los informes de evaluación de las ofertas presentadas en la licitación.

PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso licitatorio permanecerán publicados en el Portal de Contratación, con ajuste a lo establecido en el cronograma, esto es por el término de Cinco (05) días hábiles, conforme a lo previsto en el Numeral 8º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para que los Oferentes presenten las Observaciones que estimen pertinentes al contenido de estos.

Pasada la hora y la fecha establecida en el cronograma, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley, serán resueltas por la Gerencia General de la CTEC, publicándolas en el SECOP II. En ejercicio de estas facultades de presentar observaciones, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

SOLICITUD DE ACLARACIONES, EXPLICACIONES Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas, la CTEC, a través de la Gerencia General podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas.

El proponente deberá allegar la información requerida por la CTEC, para lo cual la entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

En todo caso el plazo máximo para la presentación de los documentos requeridos para subsanar será el señalado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018. Este plazo, es de naturaleza preclusiva y por consiguiente una vez vencido, todo documento presentado por fuera del término se considerará extemporáneo y no será tomado en cuenta por el Comité Evaluador de Propuestas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de estas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

Los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los Informes de Evaluación (revisiones jurídica, financiera, económica y la evaluación técnica), serán resueltas por los miembros del Comité Evaluador de Propuestas, publicando en el SECOP II las respuestas a las mismas en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta Audiencia es de carácter obligatoria su celebración por parte de la Entidad Pública en la fecha y hora establecida en el Cronograma de Proceso.

Conforme a lo precedente se da a conocer las reglas sobre las cuales se llevará a cabo el desarrollo de la diligencia, previo cumplimiento de las siguientes reglas, una vez se haya leído el borrador del acto administrativo de adjudicación:

✓ En desarrollo de la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del Informe de Evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

✓ Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

✓ La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

✓ Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a diez (10) minutos.

✓ Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA

Acorde con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.6 la CTEC, a través de la Gerencia General, puede adjudicar el contrato resultante de la presente licitación cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

La Resolución de Adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, dentro de la audiencia pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

DECLARATORIA DE DESIERTA

Sí el presente proceso de selección se declara desierta, se dará aplicación a las directrices establecidas al respecto, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o, en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Declaratoria de Desierta de la Licitación procederá por los siguientes motivos:

• Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
• Cuando no se presente ninguna propuesta.
• Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

• Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

SOBRE EL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato por celebrarse será de Prestación de Servicios el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

Se adjunta minuta del contrato la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero la CTEC, se reserva la facultad de modificarlo de acuerdo con sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de ley.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Proferido el acto de adjudicación en la audiencia pública, al proponente favorecido, éste deberá presentarse a suscribir el contrato el mismo día a su notificación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la CTEC, en calidad de Sanción el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento la CTEC, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si este tampoco firmaré dentro del mismo plazo, esto es cinco (5) días hábiles, la CTEC podrá proceder nuevamente a iniciar otro proceso por la Modalidad de Selección Abreviada.

PRORROGA DEL CONTRATO

El Contrato de Prestación de Servicios resultante de la presenta Licitación Pública, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que lo rigen.

MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, la CTEC, a través del Despacho de la Gerencia Genera podrá imponerle multas equivalentes al 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora hasta un máximo acumulado del 10% del valor de este, las cuales se harán efectivas por parte de la Entidad Territorial de Conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento señalado en

Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. Vale la pena resaltar, que la imposición de las multas se hará previa investigación que determine la responsabilidad por acción u omisión del contratista.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para que se inicie la ejecución del contrato resultante del presente proceso licitatorio, se requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Despacho de la Gerencia General de la CTEC y el pago de los demás impuestos a que hubiere lugar, previa suscripción del Acta de Inicio correspondiente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato adjudicado se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual, acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VINCULACIÓN LABORAL

Los Guardas de Seguridad, Supervisores y demás personal del CONTRATISTA que participen en el servicio contratado por la CTEC, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes NO adquieren vinculación laboral alguna con la Entidad Territorial, por lo tanto, corre a cargo del futuro CONTRATISTA la carga Salarial y Prestaciones del Personal que emplee en la ejecución del contrato.

18. CONDICIONES DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

En razón a que el presente proceso de selección se desarrolla en la plataforma transaccional del SECOP II, la CTEC no aceptará las ofertas que se remitan vía servicios de mensajería, o se radiquen en las dependencias de la entidad o se remitan a través de otro medio electrónico diferente al enunciado, por tal razón, exclusivamente se tendrán en cuenta al interior del presente proceso las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes presentaran sus ofertas de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de Licitación Pública.

Las consultas referidas al presente proceso de selección deberán ser formuladas por los interesados usando la plataforma transaccional del SECOP II a través de la sección de Mensajes. No está permitido ningún contacto personal, telefónico o de cualquier otro medio con ningún miembro del personal de la Entidad, de llegarse a comprobar se tomará como intento de influir en el, con las consecuencias penales y disciplinarias.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II:

De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, el oferente deberá dar aplicación al protocolo de Indisponibilidad de SECOP II emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf); para estos efectos se tendrá como correo institucional para la recepción de comunicaciones y documentos el correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la persona natural representante legal del oferente

El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA.

En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones mínimas que se solicitan en este pliego, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

PROPUESTAS PARCIALES.

La CTEC, no aceptará PROPUESTAS PARCIALES.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, la CTEC con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de los siguientes eventos:

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes de acuerdo con los casos contenidos en la ley, siendo también causales de rechazo las siguientes:

1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

3) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
6) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
10) Cuando se compruebe conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA DE COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y comercio.
11) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada.
15) Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
16) La no presentación de oferta económica.
17) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad. O no se cumpla con las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Externa N° 20241300000445 del 30/12/2024
18) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
19) Cuando la Entidad al realizar la visita a la dirección que aparezca en la licencia de funcionamiento como domicilio de operaciones con el objetivo de constatar su existencia y funcionamiento allí, evidencie la no coincidencia de la información acreditada.
20) Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
21) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
22) Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007 o cuando NO se encuentren a paz y salvo respecto de las multas por evasión o elusión en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo5º de la Ley 828 de 2003.
23) Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en el presente pliego.
24) Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés.
25) Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

26) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

20. FORMA DE PRESENTACION

En razón a que el presente proceso de selección se desarrolla en la plataforma transaccional del SECOP II, la CTEC no aceptará las ofertas que se remitan vía servicios de mensajería, o se radiquen en las dependencias de la entidad o se remitan a través de otro medio electrónico diferente al enunciado, por tal razón, exclusivamente se tendrán en cuenta al interior del presente proceso las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes presentaran sus ofertas de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de Licitación Pública.

En cumplimiento de las indicaciones del Protocolo Indisponibilidad del SECOP II, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo gerencia@terminalcucuta.gov.co, previo al momento previsto para el cierre. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

Las consultas referidas al presente proceso de selección deberán ser formuladas por los interesados usando la plataforma transaccional del SECOP II a través de la sección de Mensajes. No está permitido ningún contacto personal, telefónico o de cualquier otro medio con ningún miembro del personal de la Entidad, de llegarse a comprobar se tomará como intento de influir en el, con las consecuencias penales y disciplinarias. De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, se podrá podrán remitir sus comunicaciones y documentos al correo gerencia@terminalcucuta.gov.coNo obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

21.1 REQUISITOS HABILITANTES

21.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **ANEXO 4 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 90 días.

El ANEXO No. 4, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con la Central de Transportes Estación Cúcuta.

21.1.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Central de Transportes Estación Cúcuta.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente licitación pública, en el caso de ser adjudicatario de esta.
- La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.
- La descripción de cuál será el aporte Técnico y Administrativo al que se compromete cada uno de los integrantes y en virtud del cual participa.
- En el caso de las uniones temporales definir cuáles son las actividades a ejecutar dentro del contrato a que se compromete cada uno de sus integrantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la aprobación de la entidad.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán tener por objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, encontrarse debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con la licencia de funcionamiento vigente para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades de Vigilancia fija y móvil,

con y sin armas y con canino.

- En caso de unión temporal o consorcio, al menos uno de sus integrantes deberá contar con sede principal y los demás al menos contar con sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Cúcuta.

En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes de este, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno los representantes legales de los integrantes de este.

21.1.3 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular
propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

21.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Central de Transportes Estación Cúcuta, con el propósito de evitar los posibles riesgos que vayan en detrimento de los bienes muebles e inmuebles y de la infraestructura de las Instalaciones de las Entidades, sus servidores públicos, contratistas y visitantes, surge la necesidad de contratar la seguridad y vigilancia privada permanente, ya que debido a la complejidad de las instalaciones y demanda del servicio público que se presta no puede ser atendida por la entidad, requiriendo un servicio de seguridad y vigilancia privada integral que garantice a la entidad la más amplia cobertura de sus necesidades de vigilancia y seguridad al interior de sus sedes y en su perímetro de influencia, esto último por cuanto el éxito en la prevención se basa en restringir las probabilidades de que personas ajenas a la entidad y transeúntes desprevenidos y sus instalaciones físicas y los bienes allí contenidos se vean afectados por un evento terrorista, alguna alteración de orden público o cualquier situación que pueda afectar el libre desarrollo de las actividades de la CTEC, disminuyendo así la probabilidad de ocurrencia de afectaciones que puedan perjudicar a la entidad

y responder civilmente por responsabilidad objetiva.

Por el elevado riesgo a la que se ven expuestos los organismos y entidades oficiales, es necesario establecer medidas de seguridad adicionales a la vigilancia humana que incluya el servicio de caninos con entrenamiento en detección de armas y/o explosivos y que cuente con el equipamiento y el personal debidamente capacitado y experimentado que atienda este servicio, con la oportunidad, idoneidad y eficacia requerida para garantizar este servicio a través de personal calificado para esa labor.

Para esta entidad es obligatorio contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para que se preste de manera permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que las instalaciones a su cargo, cuenten con la vigilancia y seguridad idónea, a cambio de los recursos del erario público que se involucran; se consideran como aspecto importante de las necesidades del servicio, la existencia en el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, que es la zona donde se desarrollará el contrato producto del presente proceso contractual, como un área de alta influencia de grupos delincuenciales entendidos estos como Grupos Armados al margen de la ley GAO, GDO, GAOR, Paramilitares, Guerrilla, Bacrim, delincuencia local y adicionalmente delincuencia organizada de origen venezolano y mexicano, aunado a lo anterior a consecuencia de las manifestaciones y de los eventuales "paros nacionales", que tiene ocasión en varias poblaciones del país pueden presentarse innumerables eventos de vandalismo como ya se ha experimentado en el pasado, llegando a provocar incendios y destrozos en entidades oficiales y alcaldías municipales, por ello la Entidad ha decidido implementar nuevamente el Servicio de Vigilancia, en las tres modalidades: con medio humano diurno con Arma, medio humano con arma 24 horas y medio humano diurno con canino sin arma, como refuerzo de la seguridad para las instalaciones de la Central de Transportes Central Cúcuta considerando los antecedentes administrativos y los resultados obtenidos en anteriores vigencias.

Por lo tanto y en concordancia con la magnitud y percepción del nivel de seguridad del sector, la alta complejidad de la misma en términos de vulnerabilidad, factores de inestabilidad, inseguridad y orden público que rodean las instalaciones de la entidad; se requiere que el oferente adjudicatario cuente con una oficina principal y/o sucursal en la ciudad de San José de Cúcuta, ya que la existencia del establecimiento de la principal y/o sucursal, da garantías a la Entidad, que el oferente adjudicatario disponga por una parte de las condiciones administrativas, operativas donde se garantice el almacenamiento de las armas bajo la responsabilidad de la empresa de vigilancia, el debido y oportuno cuidado y bienestar animal requerido por los caninos que prestaran el servicio diurno, garantizando así el óptimo estado físico y mental del animal, que se verá reflejado en el desempeño y ejecución del servicio; y por otro lado de la eficacia y eficiencia en la respuesta en el suministro del personal, equipos y elementos adecuados y suficientes para darle el cumplimiento idóneo al contrato desde el comienzo de su ejecución, y que cumpla con todos y cada uno de los parámetros definidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su adecuado funcionamiento.

Los proponentes Personas Jurídicas, singular o plural, o cooperativas, deberán acreditar tener con sede principal, o sucursal en la ciudad de Cúcuta, con Establecimiento de Comercio abierto al público, en el casco urbano de Cúcuta, registrado en la Cámara de Comercio de Cúcuta con el Certificado Original de Existencia y Representación legal cuya vigencia no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso, esta sede principal, o sucursal deberá estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los proponentes singular o plural deberán acreditar vigencia de Constitución de la Sede Principal o sucursal

en funcionamiento en la ciudad de Cúcuta autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de San José de Cúcuta, no inferior a diez (10) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. En caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá cumplir con estos requisitos.

Para el caso de las Cooperativas estas deberán acreditar esta exigencia con la Licencia de Funcionamiento y la Certificación de Vigencia de esta expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los Estatutos de la Cooperativa, en concordancia con el Decreto 427 de 1996 y la Circular 295 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el evento que las mismas, haya efectuado su inscripción en cámara de comercio, la misma podrá ser tenida en cuenta con el fin de verificar su existencia y representación legal, objeto, vigencia, capacidad. La Certificación de existencia y representación legal otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no deberá ser mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

En todo caso este certificado acreditará que la duración del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural, no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar la proporción de la participación de cada uno de los integrantes del proponente, la plena identificación de la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los proponentes plurales. Igualmente debe constar por escrito la duración del Consorcio o Unión Temporal que debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más. De debe anexar la fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

Se debe acreditar el acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Si el Representante Legal de la Sociedad se encuentra limitado por los Estatutos para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse copia del documento de autorización expresa expedido por el órgano competente, previo al cierre del proceso, en concordancia con sus estatutos, para poder participar en la licitación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la

respectiva ciudad extranjera donde tenga la sede más cercana, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana; en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documentos correspondientes del órgano directo que lo faculte.

En caso de uniones temporales o consorcio con personas jurídicas extranjeras, al menos uno de sus integrantes deberá contar con sede principal, y los demás integrantes deberán contar con al menos una sucursal en la ciudad de Cúcuta.

21.1.5 FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

21.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009

21.1.7 LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Central de Transportes Estación Cúcuta consultará y verificará, de la página web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

21.1.8 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Central de Transportes Estación Cúcuta consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

21.1.9 ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el Artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Central de Transportes Estación Cúcuta consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

21.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA.

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del contratista, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

También, los proponentes o sus representantes legales deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al Código Nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016.

21.1.11 ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes judiciales que le impidan contratar con el estado. La Central de Transportes Estación Cúcuta consultará y verificará en la página web de policía nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. en todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

21.1.12 FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El proponente singular y las firmas miembros del oferente plural, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en el cual deberá acreditar que está clasificado e inscrito en la Actividad Económica del Código CIIU:

CLASE	DESCRIPCION
8010	**Actividades de Seguridad Privada**

21.1.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Certificado Original de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, en el cual se verifique que el oferente esté inscrito en Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F: SERVICIOS	92: SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO,	12: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	15: SERVICIOS DE GUARDIAS

Este Certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente:
(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...).

El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos (cierre del proceso).

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada firma miembro o partícipe de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y cumplir cada uno, la clasificación exigida en estos pliegos de condiciones. Las actuaciones inscritas en el RUP (INSCRIPCION, ACTUALIZACION Y RENOVACION) deberán encontrarse en firme para ser tenida en cuenta por la entidad en el informe de evaluación de conformidad con las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes de otras nacionalidades deberán estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes

21.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando número de identificación y objeto del proceso. La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Entidad resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", se establece que: "La no entrega de la

garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma" Así las cosas, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza,
2. Patrimonio autónomo,
3. Garantía Bancaria, la garantía que se expida y se entregue junto con la propuesta deberá indicar lo siguiente:

a. Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Central de Transportes Estación Cúcuta, NIT 890.501.433-5 Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

b. Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la CTEC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso

- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, la Alcaldía de Cúcuta devolverá la garantía de seriedad de la oferta al proponente no seleccionado.

21.1.15 PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante la presentación de las últimas seis (06) planillas debidamente canceladas y certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, LA CENTRAL DE TRANSPORTES CENTRAL CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La CTEC hará la verificación en forma directa de los documentos adicionales del proponente contenidos en el RUP.

21.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el documento denominado Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

21.1.17 DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.

21.1.18 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El proponente deberá presentar copia de la Póliza Global Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare el uso de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá tener un monto asegurado mínimo del 500 SMMLV. Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales u otra forma de

asociación, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente este requisito.

21.1.19 SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

El proponente deberá presentar copia de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día, de acuerdo con lo estipulado en la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento. Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente este requisito. Esta póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Para acreditar este requisito el oferente deberá presentar copia de la póliza junto con el recibo de pago y el listado del personal beneficiario de esta.

21.1.20 EMPRESAS DE OTROS DEPARTAMENTOS.

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Sucursal en funcionamiento en la ciudad de San José de Cúcuta debidamente constituida e inscrita ante la Cámara de Comercio, y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo cual se acreditará con la presentación de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de existencia y representación legal respectivo expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde conste tal situación, contando con una vigencia de constitución no inferior a diez (10) años.

21.1.21 COOPERATIVAS.

En caso de que el proponente sea una Cooperativa de Trabajo Asociado se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificación sobre el Número de Asociados: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 4 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.
- Constancia de la autorización del régimen de trabajo y compensaciones: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 7 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social y demás normas que reglamenten sobre la materia.
- Certificación sobre la propiedad de los medios de producción y/o labor: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 8 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.
- Certificación sobre el curso básico de economía solidaria: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 14 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

21.1.22 CERTIFICACION DE LA SUPERVIGILANCIA

El proponente singular y cada uno de los miembros del proponente plural, deberán presentar CERTIFICADO RESPECTO DE MULTAS Y SANCIONES. EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
El proponente debe presentar con su propuesta certificación respecto del estado de los servicios de vigilancia

en cuanto a las multas y sanciones, de conformidad con la Circular No. 20167200000125 de 23 de junio de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

21.2 REQUISITOS TÉCNICOS

21.2.1 LICENCIAS ESPECIALES.

Los Oferentes deberán presentar copia de las siguientes LICENCIAS ESPECIALES:

21.2.1.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente singular, y todos los miembros del proponente plural deberán presentar copia íntegra y legible del acto administrativo que le otorga Licencia de Funcionamiento, que esté vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con y sin arma de fuego, con autorización para operar medios tecnológicos, medio canino y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, donde pueda verificarse que está autorizado para prestar el servicio en las ubicaciones señaladas en el presente proceso de selección.

En caso de que este en trámite de renovación o que se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación, la cual se constatará que se haya presentado dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994. Dicha licencia debe permitir la prestación del servicio en el Municipio de San José de Cúcuta como principal o sucursal. En caso de participación en consorcio o unión temporal todos los integrantes deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente requerimiento.

Tratándose de Sucursales o sedes se tendrá en cuenta el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001. Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes de forma individual, deberá presentar los documentos de que trata el presente inciso. Se aplicará lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

En el caso que, durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a vencerse la licencia de funcionamiento del proponente singular, y cualquiera de los miembros del proponente plural, el proponente se obliga a renovarla y mantenerla vigente, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

En el evento en que la licencia de funcionamiento del oferente singular y alguno o todos los miembros del oferente plural, esté en proceso de renovación, este oferente deberá allegar la Resolución vencida, y adicionalmente el oficio de solicitud de renovación con su radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que se verifique que esta solicitud la se hizo dentro de los 60 días anteriores al vencimiento la licencia en mención.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del contrato y se mantendrá vigente durante la ejecución de este y un año más; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad, para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia. Cada proponente singular, y

todos los miembros del proponente plural allegarán el documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. Dando aplicación al artículo 35 del decreto ley 019 de 2012.

21.2.1.2 LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

El proponente singular, y todos los miembros del proponente plural deben presentar copia íntegra y legible del acto administrativo que le otorga a través de Concesión expedida por el Ministerio de las TIC, o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; adjuntando copia del Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicación y/o cualquier otro Sistema de Comunicación suscrito con una empresa de Telecomunicaciones de reconocida experiencia y su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato, con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardas de Seguridad asignados y los Supervisores.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que señala: *"…ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior"*, donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Municipio de San José de Cúcuta, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar en el Municipio de San José de Cúcuta y que cuenta con frecuencia para ello. En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación o carta de compromiso bajo la gravedad de renovación oportuna de la Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deberán allegar este documento.

Los equipos de radio deben tener una o más frecuencias autorizadas que garanticen la comunicación con todos y cada uno de los servicios que se presten. No obstante, donde no sea posible el cubrimiento de radio en toda el área de la prestación del servicio por dichas frecuencias de radio, podrá utilizar cualquier otro medio como Celulares y Avantel; para mantener una comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados, en pro de mejora la seguridad.

No obstante, el oferente favorecido con el proceso de adjudicación deberá garantizar todos y cada uno de los servicios de comunicación descritos.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con lo indicado en este numeral y deberán ponerlos al servicio del proponente plural los medios y equipos necesarios para cumplir esta exigencia, y deberá acreditarlo el consorciado o miembro de la unión temporal que vaya a prestar el servicio, y quien suministre los medios y los equipos situación que se corroborará por parte de la entidad en la manifestación que deberán hacer los miembros en la carta de conformación.

Adicionalmente la entidad verificará que el oferente tiene cobertura en las áreas donde se ejecutará el objeto del contrato, de lo contrario, se considerará que no podrá cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

21.2.1.3 LICENCIA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OPERAR CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

La cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso de selección. No obstante, lo anterior, la entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

21.2.1.4 RED Y FRECUENCIAS AUTORIZADAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Este requisito aplica exclusivamente si la prestación del servicio que se oferta se efectúa a través de radios de comunicación. Que le permitan la cobertura en los sitios objeto del presente proyecto de pliego de condiciones y su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato. En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato el proponente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de esta. Si al momento de presentación de la propuesta esta se encuentra vencida, el proponente allegará copia de la solicitud de renovación de esta. Los oferentes deberán demostrar que tienen cobertura en las áreas donde se ejecutará el objeto del contrato, de lo contrario, se considerará que no podrá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. El oferente deberá presentar un formato en el cual se demuestre las características técnicas de la red y frecuencias autorizadas que oferta. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, se exigirá el respectivo cuadro por parte de cada uno de los oferentes.

Para los eventos en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por la Entidad (con sistema ptt, trunking, celulares, etc), el oferente deberá allegar el documento que soporte que el medio a utilizar posee la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema, el proponente deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios (Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y copia del contrato de la prestación del servicio).

La entidad verificará la existencia y efectividad de la comunicación, de la solución tecnológica presentada por el oferente, sin que se limite el medio tecnológico siempre y cuando este medio garantice el monitoreo 24/7 y comunicación a los vigilantes que prestan el servicio con su central y supervisores y el reporte oportuno de novedades y recepción de instrucciones.

21.2.1.5 RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS UNIFORMES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 510 DEL 16 DE MARZO DE 2004.

Resolución por medio de la cual se autoriza el USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: De conformidad con

lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

21.2.1.6 SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CÚCUTA

Para el caso de proponentes de otras regiones del País, copia de la Resolución de Autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para tener sucursal debidamente constituida en la Ciudad de San José de Cúcuta.

21.2.1.7 UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Resolución a través de la cual se Autoriza para la utilización de medios tecnológicos expedido por la Supervigilancia.

21.2.1.8 AUTORIZACION DE HORAS EXTRAS

Resolución de autorización de laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo Territorial Norte de Santander. Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente los anteriores documentos.

21.2.2 Los Oferentes deberán presentar las siguientes CERTIFICACIONES, las cuales se entienden emitidas bajo la gravedad del juramento y serán verificadas por la entidad con las entidades correspondientes:

21.2.2.1 CERTIFICADO VIGENTE DE LA RELACIÓN DE ARMAMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente debe aportar con la propuesta COPIA DEL LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, emitido por el DEPARTAMENTO DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS vigente a la fecha de cierre del proceso. El oferente singular y cada uno de los asociados en el oferente plural deben anexar el Listado Único de Armas expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas.

21.2.2.2 CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.

En la cual este afiliado el personal que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, debe acreditar que tiene activo de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto No.1072 de 2015 y el

Decreto 1443 de 2014, Resolución 0312 del 2019, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adjuntando la evaluación de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 0312 del 2019, además el cumplimiento de los establecido en el decreto 1295 de 1994 respecto al sistema general de riesgos profesionales de los trabajadores, además la certificación de accidentalidad de los trabajadores. Y demás normas concordantes.

21.2.2.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

No inferior a 500 SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, expedida de acuerdo con el Decreto 356 de 1994, con una vigencia igual al término de duración del contrato que se llegare a suscribir. En el evento que presenten una póliza que su fecha de vencimiento sea inferior a la duración del contrato, se deberá allegar una carta de compromiso por medio de la cual, el futuro contratista se obligue a realizar la respectiva ampliación hasta la duración del contrato una vez le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar esta póliza.

21.2.2.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON MEDIOS CANINOS:

El proponente deberá adjuntar la respectiva autorización para prestar el servicio con la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de participación de proponentes plurales, al menos uno de los participantes debe presentar dicha licencia.

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural darán cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en Capítulo 1, Capítulo 11, Capitulo VII, de la ley 84 de 1989, Parágrafo único del artículo 50 del Decreto Ley 356 de 1994, Sección 3 del Decreto 1070 de 2015, el Parágrafo 1°, del artículo 11 de la resolución 02601 de 2003, Articulo 3 de la Ley 1774 de 2016 y la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia.

Con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar ante la Central de Transportes Estación Cúcuta, la siguiente información que será verificada por la entidad:

- ✓ MEDIOS CANINOS (ARTICULO 48 DEL DECRETO 356 DE 1994): El proponente deberá aportar una certificación expedida por el Representante Legal en la cual ofrezca los sabuesos rastreadores para detectar explosivos, con indicación de nombre y el código de registro, los cuales serán utilizados para la prestación del servicio a contratar.

NOMBRE DEL CANINO	CODIGO DE REGISTRO	RAZA	ESPECIALIDAD	SEXO	MICROCHIP

- ✓ Presentar el Certificado de la Escuela de Guías de Adiestramiento Canino de la Policía Nacional o del Ejercito Nacional en el que conste que el canino se encuentra al día en el reentrenamiento de la especialidad requerida.

- ✓ Acreditar el Certificado médico del estado de salud del canino vigente, historia clínica y hoja de vida del canino al día, con la presentación de la oferta, en cumplimiento de la Resolución N°

20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia.

- ✓ En cumplimiento de la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia, el oferente deberá aportar el contrato y los documentos legales del Médico Veterinario con sede en Cúcuta vinculado por la empresa, o en su defecto el contrato o convenio con la Veterinaria con sede en Cúcuta, con quienes tenga el oferente contratado los servicios medico veterinarios para atender los caninos que oferta.

- ✓ En cumplimiento de la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia el proponente debe acreditar carta de intención o acta de compromiso suscrita dentro de los últimos treinta (30) días antes del cierre del proceso con una empresa legalmente constituida en Norte de Santander para la recolección de residuos peligrosos que pudieran generarse en la ejecución del futuro contrato que garanticen la menor contaminación posible y la transmisión de enfermedades infecto contagiosas.

- ✓ Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal y bajo gravedad de juramento, que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en de la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia.
- ✓ Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar, mediante la respectiva licencia, que cumple con lo determinado en el Parágrafo 1°, del artículo 11 de la resolución 02601 de 2003, que establece que: "La ubicación de los criaderos y caniles debe estar fuera del perímetro urbano, pero aledaños a la ciudad donde se presta el servicio"

- ✓ Por cada canino, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben tener la documentación exigida en el "Protocolo de Operación con medio canino" en la sede principal del Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, (es decir Norte de Santander) en la Unidad Canina y en el Puesto de Trabajo simultáneamente, ya sea en formato físico o digital.

Debido a la necesidad inmediata con que se deben iniciar los servicios de vigilancia y seguridad privada, para proceder a la adjudicación del presente Proceso de Selección, no se aceptarán licencias en trámite, debido a que no permitirían realizar una selección objetiva del mejor proponente, ya que el procedimiento para establecer unidades Caninas, según lo expresa la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia es bastante complejo.

21.2.2.5 JUSTIFICACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON CANINO

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Canino que requiere la entidad es el servicio que se presta a través del binomio hombre - perro sin armas de fuego, y la especialización del canino es: "búsqueda de armas y/o explosivos"

Características de los Caninos Especializados Los caninos que presten el servicio requerido son una herramienta efectiva ante situaciones de riesgo específico con altos estándares de desempeño en las modalidades de Detección de armas y/o Explosivos.

- Especializados en detectar artefactos explosivos

- Control de ingreso y salida de personas, paquetes y vehículos previniendo la circulación de armas y/o Explosivos y otros elementos de alto riesgo
- Los caninos cumplen con todas las normas establecidas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Beneficios:

- Otorga mayor poder de disuasión a las acciones delictivas e imprime un alto grado de respeto del procedimiento de control de acceso y salida frente a la delincuencia y grupos violentos.
- La capacidad olfativa de los caninos logra la detección que no ha podido ser reemplazada con equipos tecnológicos.
- La capacidad disuasiva de la presencia y actuar de los caninos y el olfato altamente desarrollado de la especie manejados por profesionales hacen que el servicio de caninos especializados sea altamente efectivo como apoyo a dispositivos de seguridad.

Lo anterior con fundamento a que las entidades públicas tienen la obligación de vigilar y salvaguardar todos aquellos bienes que ostentan la calidad de estatales, así como también custodiar y cuidar la información y además responder por su conservación, so pena de incurrir en falta a un deber del servidor público contemplado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

21.2.2.6 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON CANINO A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Estos servicios se podrán modificar de acuerdo con las necesidades del servicio en cuanto a número, ubicación o nuevos servicios o especialidad del canino.
2. Para la prestación del servicio canino el contratista debe dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1070 de 2015 y en de la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia. En este sentido, el servicio no podrá ser arrendado o tercerizado.
3. El proponente deberá demostrar que posee la Unidad Canina *en área cercana al lugar de prestación del servicio.* Se entenderá cercana la ubicación de la Unidad Canina, cuando el tiempo calculado de reacción sea inferior o igual a una hora, esto con el fin de garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio, además de poder atender las diferentes contingencias que se presenten y se deban resolver de manera urgente, efectiva y oportuna en el cambio, traslado o en la solicitud de servicios de manera urgente.
4. El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural darán cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en las siguientes normas:

   - ✓ Capítulo I, Capítulo II, Capítulo VII, de la ley 84 de 1989
   - ✓ Parágrafo único del artículo 50 del Decreto Ley 356 de 1994
   - ✓ Sección 3 del Decreto 1070 de 2015
   - ✓ Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016
   - ✓ la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia
   - ✓ Decreto 356 de 1994
   - ✓ Resolución 3776 de 24-06-09 Por la cual se fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos

5. ADIESTRAMIENTO CANINO REQUERIDO: Los perros asignados para el presente contrato de

servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con certificación de entrenamiento especializado en los ejercicios básicos correspondientes a **Búsqueda de explosivos**, lo cual se demostrará con las certificaciones que para tal efecto expida el centro de adiestramiento canino del Ejército Nacional, centro de formación de perros de la Policía Nacional y entidades autorizadas por la SVSP.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes de esta deberá estar en la capacidad de cumplir con lo exigido en este numeral, y deberá acreditarlo el consorciado o miembro de la unión temporal que vaya a prestar el servicio, situación que corroborará la entidad con la manifestación que deberán hacer los miembros en la carta de conformación y con los registros oficiales de los caninos.

Lo anterior, deberá ser soportado con fotocopia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente la autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, y el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste el registro de cada uno de los caninos ofrecidos.

Nota 1: En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento con medios caninos se encuentre dentro del periodo precontractual del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que ello implica tácitamente que ya se cuenta con un registro previo de cada uno de los caninos ofrecidos, y solo en este caso se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, que indica:

"ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. (...)".

No obstante, deberá allegarse copia, con la constancia de radicación del documento mediante el cual la empresa solicitó la renovación de la licencia, en los términos indicados en la norma.

El proponente se obliga a radicar en la plataforma SECOP II, la Licencia de funcionamiento con medio canino, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encuentre en trámite para la firma del contrato o se renueve durante la ejecución del contrato.

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2187 de 2001, el proponente que oferte medio canino deberá acreditar que cuenta con la autorización previa de la SuperVigilancia para utilizar medio canino, y que es el propietario exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de este contrato; por lo cual queda excluido del presente proceso de selección la posibilidad de presentar caninos en que no estén registrados a su nombre y autorizados previamente, o en préstamo, arrendamiento, alquiler o cualquier otra forma que no sea la propiedad exclusiva del proponente.

6. CANTIDAD DE CANINOS: Para la ejecución del contrato que se desprende del presente proceso de selección, se requiere acreditar un número no menor a tres (3) caninos rastreadores para detectar

explosivos, que corresponden a un (1) turno de 12 horas, para la prestación de este servicio, se requieren dos (2) caninos para el cumplimiento del turno de doce horas y uno (1) canino de reserva; los cuales deben cumplir todos los requerimientos de entrenamiento, registro y demás requisitos de ley.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes de esta deberá estar en la capacidad de cumplir con lo exigido en este numeral, y deberá acreditarlo el consorciado o miembro de la unión temporal que vaya a prestar el servicio, situación que corroborará la entidad con la manifestación que deberán hacer los miembros en la carta de conformación y con los registros oficiales de los caninos.

Lo anterior, deberá ser soportado con fotocopia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente la autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, y el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste el registro de cada uno de los caninos ofrecidos.

Nota 1: En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento con medios caninos se encuentre dentro del periodo precontractual del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que ello implica tácitamente que ya se cuenta con un registro previo de cada uno de los caninos ofrecidos, y solo en este caso se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, que indica:

"ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. (...)".

No obstante, deberá allegarse copia, con la constancia de radicación del documento mediante el cual la empresa solicitó la renovación de la licencia, en los términos indicados en la norma.

El proponente se obliga a radicar en la plataforma SECOP II, la Licencia de funcionamiento con medio canino, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encuentre en trámite para la firma del contrato o se renueve durante la ejecución del contrato.

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2187 de 2001, el proponente que oferte medio canino deberá acreditar que cuenta con la autorización previa de la SuperVigilancia para utilizar medio canino, y que es el propietario exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de este contrato; por lo cual queda excluido del presente proceso de selección la posibilidad de presentar caninos en que no estén registrados a su nombre y autorizados previamente, o en préstamo, arrendamiento, alquiler o cualquier otra forma que no sea la propiedad exclusiva del proponente.

1. Respecto a los semovientes caninos, se pondrá especial atención en que el oferente acredite el cumplimiento de los siguientes aspectos, que permitan la prestación de un óptimo servicio:

- Resolución que otorgue licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de Decreto Ley 356 de 1994.

- Resolución de registro de medio canino vigente.
- Resolución 20251000081907CS del 21 de octubre de 2025, publicada el mismo día en el Diario Oficial No. 53.282 del 13 de octubre de 2025, establece criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino.

2. Suscribir un Acta de Compromiso firmada por el representante legal donde se estipule el cumplimiento a lo señalado en el CAPITULO I – Aspectos generales de la Resolución 20251000081907CS de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada adicionalmente, se debe dar cumplimiento a:

ARTÍCULO 12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen el medio canino para la prestación del servicio deberán suscribirla póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el Decreto Ley 356 de 1994, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. Dicha póliza hará parte integral del contrato celebrado entre las partes.*

ARTÍCULO 15. UTILIZACIÓN DE CANINOS. *Para la utilización de caninos en los servicios de vigilancia y seguridad privada se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:*
1. *Los caninos deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley 1801de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, antes "Código Nacional de Policía y Convivencia, Capítulo IV - De la relación con los animales, modificada por la Ley 2054 de2020, en cuanto a las razas de manejo especial y demás normas concordantes, así como los requisitos señalados en la Ley 2454 de 2025(Ley Lorenzo).*
2. *Solamente podrán ser utilizados para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada los caninos adiestrados, entrenados, certificados y debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deben estar en condiciones de higiene y salud óptimas que permitan ser empleados sin atentar contra la integridad y salubridad pública, ni contra la legislación nacional de protección y bienestar animal.*
3. *La edad del canino que presta servicio debe ser entre doce (12) meses y seis (6) años once (11) meses y treinta (30) días. A partir del día en que el canino cumpla siete (7) años, no podrá prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada. En ningún caso se autorizará rangos diferentes, y la inspección, vigilancia y control sobre este aspecto se hará mediante la observación de la cronometría dentaria u otro método efectivo que se determine para tal fin.*
4. *Una vez cumplida la edad, el prestador del servicio debe iniciar el proceso de retiro del canino, conforme a los parámetros establecidos en el programa de retiro y/o adopción de cada empresa de vigilancia.*
5. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada, por cada canino deben contar con la documentación exigida en la normatividad vigente de manera física o en formato digital, las cuales deben reposar i) en la sede principal del servicio de vigilancia y seguridad privada, ii) en la Unidad Canina y iii) en el Puesto Operativo, simultáneamente.*
6. *En ningún caso se destinarán para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada perras en celo o preñadas y/o durante los sesenta (60) días de lactancia. En la Unidad Canina se deberá disponer de una "Zona de Transición" para aislar las perras en celo, y éstas nunca se podrán mantener en un puesto operativo.*
7. *Los servicios de vigilancia con medio canino autorizado deben realizar semanalmente actividades de esparcimiento (juegos o actividad física) en áreas controladas fuera de los caniles o zonas de trabajo. Para las unidades caninas veintiocho (28) horas semanales y para los puestos de trabajo catorce (14) horas semanales, en áreas controladas para cada uno de los caninos, con el propósito de contribuir en su bienestar y en la estimulación de los reflejos. Se entiende por actividades de esparcimiento juegos o lúdicas con*

motivadores no asociados con el trabajo, como: tapetes olfativos, huesos para mordida, kongs con alimento. Así mismo, juegos o actividades físicas en áreas controladas, de lo cual deberá quedar evidencia en las minutas o en los sistemas destinados para tal fin.

***8.** Los servicios vigilados con medio canino autorizado, así como los contratantes deberán ejecutar un plan de enriquecimiento ambiental teniendo en cuenta las especialidades y razas que manejan, las condiciones de alojamiento y del entorno y las características propias de los animales., tanto para la unidad canina como para los puestos de trabajo.*

(…)

***ARTÍCULO 16. JORNADA DE TRABAJO DE LOS CANINOS.** La jornada de trabajo de los caninos no podrá exceder de seis (6) horas diarias para la especialidad de olfato (Búsqueda de Explosivos, Narcóticos u otras sustancias), y de ocho (8) horas para la especialidad de Defensa Controlada, así:*

***a) Búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias:** máximo seis (6) horas diarias de Trabajo. Cuando el trabajo de búsqueda del canino sea constante se debe realizar rotación de caninos cada dos (2) horas por dos (2) horas de descanso. De esta manera, se deberá contar con mínimo cuatro (4) caninos en una jornada de veinticuatro (24) horas de prestación de servicio.*

***b) Para defensa controlada**: máximo ocho (8) horas diarias de trabajo, en turnos de cuatro (4) horas de trabajo. En un turno de veinticuatro (24) horas, se utilizará mínimo tres (3) caninos.*

***PARÁGRAFO 1°.** En la minuta de prestación de servicio o el sistema determinado para tal fin, deberá reportarse detalladamente toda la información del canino que presta el servicio, incluyendo los datos completos de identificación del canino como número de microchip, las horas de entrada y salida a prestar servicio, las horas de entrada y salida al descanso, entre otra información relevante.*

***PARÁGRAFO 2°.** Si los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino no pueden trasladar a los animales a la Unidad Canina, se deberán acondicionar sitios especiales de descanso dentro de los puestos de trabajo al momento del cambio de turno. Estos sitios deberán disponer de caniles que le permitan al canino moverse y/o desplazarse dentro de los mismos con comodidad, además de contar con un lugar apropiado para la alimentación y toma de agua. Los sitios de descanso no podrán ubicarse en parqueaderos o sitios donde se emanen gases tóxicos.*

***PARÁGRAFO 3°.** El tiempo máximo de estadía de un canino en el puesto operativo será de treinta (30) días, pasado este tiempo deberá trasladarse a su Unidad Canina para su descanso y reentrenamiento*

Documentos permanentes o bitácora:

(…)

***ARTÍCULO 20. DOCUMENTOS.** Los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino autorizado deberán mantener actualizados los siguientes documentos, los cuales deberán estar a disposición de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las instalaciones del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la Unidad Canina y en el puesto de trabajo o a través del sistema establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para tal fin, ya sea en formato físico o formato digital:*

***a)** Hoja de vida del canino en la que se deberá relacionar la siguiente información: foto a color, datos de identificación (nombre, fecha de nacimiento, procedencia, raza, sexo, color, microchip, especialidad, señales particulares), fecha de los reentrenamientos, pruebas de idoneidad, certificaciones, registros y todos los aspectos sobresalientes del comportamiento y desempeño de cada canino, certificaciones de propiedad y soportes de compra o de donación.*

Las fotos que se exigen en el presente artículo deben permitir ver con claridad el rostro del animal, su cuerpo por ambos costados, lomo, cola y señas particulares. Se debe incluir el registro de la información de las hembras de pie de cría y las camadas que se encuentren en los centros de crianza y adiestramiento.

***b)** Historia clínica del canino en la que se deberá relacionar la siguiente información: datos de identificación, registro de vacunas y desparasitación(en este último registro se deben evidenciar todas las vacunaciones y desparasitaciones que se han realizado a lo largo de la vida del canino),examen clínico, perfil de sangre*

(hemograma, ALT, BUN, Creatinina),coprológico, registro de la esterilización, registro de la profilaxis, reporte dela condición general del perro, entre otros aspectos de interés clínico o etológico
***c)** Certificado etológico debe ser firmado por un etólogo, y este deberá adjuntar copia del acta de grado que certifique la especialización del profesional.*
***d)** Certificado médico veterinario del estado de salud del canino. Este debe ser firmado por un veterinario registrado en Comvezcol; el cual deberá incluir número de tarjeta profesional y número de cédula de ciudadanía. Este certificado tendrá una vigencia máxima de un (1) año.*
***e)** Registro de seguimiento de actividades por cada canino, de manera física en minuta o de manera digital en el sistema que sea establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para tal fin. Registro que tendrá los datos de identificación del canino, así como el registro de la fecha y hora sobre los tiempos de trabajo, tiempos de descanso, traslados entre la unidad canina y el puesto de trabajo, reentrenamientos, visitas o controles veterinarios, tiempos de celo, tiempos de esparcimiento y demás información relevante que permita a quien revise la minuta informarse ampliamente sobre su identificación y sobre los lugares en los que ha estado el canino, así como los tiempos transcurridos entre cada actividad.*
***f)** Registro de inscripción de los caninos de raza de manejo especial antelas Alcaldías municipales, de acuerdo con lo reglamentado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

21.2.2.6.1 CAPACIDAD TÉCNICA SERVICIO CANINOS

El oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural deberán cumplir con las condiciones técnicas, y organizacionales que le permitan prestar el servicio de vigilancia y seguridad privado de una manera adecuada a las normas que rigen la materia y a los requerimientos del presente pliego, para ello la entidad verificará que:

I. El oferente singular y en caso de oferente plural por lo menos uno de los miembros, debe contar con sede principal, o sucursal previamente autorizadas en la ciudad de Cúcuta y en funcionamiento. En el caso de que la propuesta sea presentada por Consorcio y/o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes deberá demostrar que posee sede principal, o sucursal autorizada en la ciudad de Cúcuta. Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido con antelación no mayor de 30 días por la Cámara de Comercio respectiva.
II. El oferente singular y en caso de oferente plural por lo menos uno de los miembros, deberá demostrar que posee sede canina previamente autorizada por la Supervigilancia en el Área Metropolitana de Cúcuta. Se acreditará mediante la presentación del Acto Administrativo en firme y vigente y el registro de los caninos que se ofertan.
III. La entidad verificará la información reportada con visita técnica a la dirección suministrada y se dejará registro visual de la visita.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.

21.1.3 CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE

El proponente debe contar en su planta de personal con un **PROFESIONAL ACREDITADO CON LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)** vinculado con la empresa mediante contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1443 de 2014 y la Resolución No. 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y

Protección Social. Para efectos de la presentación de la oferta, el oferente deberá adjuntar la siguiente información:

a. Hoja de vida del profesional incluyendo el título profesional.
b. Licencia para la Prestación de servicios de seguridad y Salud en el Trabajo.
c. Diploma de Postgrado en Salud Ocupacional y/o Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo.
d. Certificado de curso de 50 horas expedido por una entidad autorizada, según Resolución 4927 de 2016 Mintrabajo.
e. Planillas de seguridad social, donde se pueda evidenciar la vinculación del profesional con el proponente.

21.1.3.1 CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El representante legal del proponente singular o plural debe adjuntar con su propuesta Certificación bajo la gravedad del juramento en la cual manifieste la descripción completa del servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecido incluyendo los aspectos que se relacionan a continuación:

1. Garantía de la continuidad de la prestación de los servicios durante los relevos de cada uno de los vigilantes, así como la forma en que serán reemplazados, en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.
2. Para el caso de faltas temporales o definitivas del jefe de seguridad o supervisor propuesto, el proponente hará la respectiva sustitución con un empleado con el mismo perfil.
3. Informar acerca de la capacitación e inducción previa y demás actividades que se programen para el personal que seleccione el contratista para la prestación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad.
4. El contratista deberá indicar los controles que establecerá y pondrá a disposición de los funcionarios que ejercerán la Supervisión del contrato, para vigilar su correcto cumplimiento de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta. Para este efecto, deberá presentar los modelos de las planillas de control que establecerá, indicando igualmente, todos los controles adicionales que crea convenientes, al momento de suscribir el acta de inicio.
5. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas de la fuerza pública.
6. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
7. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros, y demás requisitos que se exigen en los Decretos No. 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
8. Responder por que el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación de conformidad con la Circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. La entidad podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente.
10. La entidad se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera,

dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

NOTA GENERAL: Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

La entidad realizará una visita técnica a los diferentes proponentes que presenten oferta en los términos señalados en el presente documento, durante el período de evaluación, en la cual verificará la existencia tangible de las condiciones acreditadas en los documentos de la propuesta y dejará plasmado dentro del informe, el registro fotográfico de las instalaciones ofrecidas y los diferentes elementos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia en las condiciones exigidas por la Central de Transportes Estación Cúcuta. Esta visita No asignará puntaje alguno, pero su incumplimiento derivará en la NO Habilitación de la oferta.

21.1.4 EXPERIENCIA REQUERIDA.

21.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, experiencia en la ejecución mínima de un (1) contrato y hasta tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto estimado de la presente contratación; terminados antes del cierre del presente proceso convocatoria en una vigencia no superior a los últimos cinco años anteriores, cuyo objeto o alcance corresponda al proceso actual.

Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP (Vigente y en Firme) como contrato ejecutado y clasificado en los siguientes códigos:

Código UNSPC	Segmento	Familia	Clase
92121500	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12- Seguridad y protección personal	15- Servicio de guardias

Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en el siguiente Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en la siguiente codificación: 92121500 SERVICIO DE GUARDIA

Los contratos que aporte el proponente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para el efecto, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, e incluir el(los) contrato(s) que aporte para demostrar la experiencia junto con el acta de recibo final y/o liquidación; o como equivalente de este requisito allegar certificación de la Empresa contratante donde registre toda la información del contrato celebrado entre los cuales:

- Identificación de la Entidad Estatal o Empresa a quien se prestó el servicio.
- Nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio de vigilancia privada.
- Número de Contrato.
- Fecha de celebración del contrato.
- Objeto.
- Duración.
- Fecha de Iniciación y Fecha de Terminación.
- Lugar de Ejecución.
- Calificación ponderada de Calidad del Servicio de Vigilancia prestado, en términos de: EXCELENTE, BUENO, REGULAR, DEFICIENTE, MALO.
- Nombre del funcionario encargado de entregar información.
- Dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad o empresa contratante a donde comunicarse y verificar la información de ser necesario.
- Valor total incluyendo adiciones. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la audiencia de subasta.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa de cada uno de los miembros; dicha información debe constar en el RUP.

Los documentos en un idioma distinto al español deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de vigilancia en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o Consularización, según sea el caso.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

21.1.5 CUMPLIMIENTO DE TARIFAS

Este requisito habilitador no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de las normas al respecto puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Se verificará que el oferente interesado en continuar participando en el presente Proceso Licitatorio haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, según lo señalado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio.

Se tendrá en cuenta lo ordenado en la Resolución N° 20251000059517CS 8 de agosto de 2025 *por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada*.

Para permitir la verificación el oferente deberá presentar su oferta económica en hoja de cálculo Excel, a través del formato económico establecido por la entidad.

21.1.5.1 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

La Empresa Prestadora del Servicio de que la oferta económica presentada a la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA cumple con las tarifas exigidas en el Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, y la Resolución N° 20251000059517CS 8 de agosto de 2025 POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA expedida por la Supervigilancia.

En el evento de que esta liquidación este por debajo del tope mínimo exigido por la normatividad legal que las regula, será causal de rechazo de la oferta de servicios presentada a la CTEC, en aras de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada. Todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios.

21.1.6 ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Este requisito habilitador no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de las normas al respecto puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Los proponentes deberán acreditar tener Establecimiento de Comercio abierto, en el casco urbano de Cúcuta, debidamente constituido, circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado original de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de la ciudad, con una antigüedad no inferior a diez (10) años. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con empresas de otros departamentos, sus integrantes deberán acreditar contar con sucursal en funcionamiento y debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad y la Resolución expedida por la Supervigilancia por este concepto.

21.1.7 CAPACIDAD TÉCNICA.

El oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural deberán cumplir con las condiciones técnicas, y organizacionales que le permitan prestar el servicio de vigilancia y seguridad privado de una manera adecuada a las normas que rigen la materia y a los requerimientos del presente pliego, para ello la entidad verificará que:

- El oferente singular y en caso de oferente plural cada uno de sus miembros, debe contar con sede principal, o sucursal en la ciudad de Cúcuta. Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido con antelación no mayor de 30 días por la Cámara de Comercio respectiva.
- El oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural, Debe presentar el organigrama de la estructura organizacional del oferente singular y de cada uno de los miembros del proponente plural donde se pueda visualizar la línea jerárquica indicando nombre, cargo, funciones y sistema de supervisión, adicionalmente los medios de comunicación telefónico y electrónico de cada uno.
- Visita técnica a unidades caninas para verificar que su funcionamiento sea de conformidad con el Decreto 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución no. 20251000081907CS, y demás normas complementarias.
- Antes de la presentación de las ofertas, los Proponentes deberán verificar cual es la normatividad, los criterios técnicos y jurídicos, autorizaciones o habilitaciones que le aplican cumplirlos para que pueda desarrollar su actividad económica, ofertar, operar o prestar sus servicios, a fin de evitar la prestación ilegal o indebida de estos.
- Como parte integral de la evaluación y selección objetiva, la entidad verificará la información reportada por el proponente, en una visita técnica a la dirección de las sedes operativas suministradas por el oferente y se dejará registro visual y/o fotográfico de lo encontrado, los cuales estarán a disposición de los proponentes en el término de traslado del informe de evaluación.

21.1.7.1 LA VISITA TECNICA.

La visita técnica a las instalaciones del oferente tendrá como fin verificar el cumplimiento de la normatividad, los criterios técnicos y jurídicos, autorizaciones o habilitaciones de obligatorio cumplimiento para que puedan desarrollar su actividad económica, ofertar, operar o prestar sus servicios, a fin de evitar la prestación ilegal o

indebida de estos, es así que, cuando la normatividad aplicable a una actividad económica desarrollada por un oferente, le obligue al cumplimiento de requisitos, obligaciones o restricciones para su operación y durante la ejecución contractual los Proponentes deberán verificar cual es.

Es obligación de la entidad contratante verificar que la información suministrada en la oferta por los proponentes se ajusta a las diversas normas que regulan las actividades que desarrollará el contratista, en cuyo caso, la entidad en cumplimiento de la selección objetiva a que está obligada, debe establecer parámetros que permitan verificar el cumplimiento por parte de cada oferente, de los requisitos habilitantes y los puntuables.

Es así que, cuando la normatividad aplicable a una actividad económica desarrollada por un oferente, le obligue al cumplimiento de requisitos, obligaciones o restricciones para su operación y durante la ejecución contractual, es deber de la entidad verificar que el oferente le esté dando cumplimiento a aquellas en su oferta, a fin de que los bienes o servicios requeridos por la entidad, sean ofertados en igualdad de condiciones y de equilibrio en los costos de operación entre los interesados y se dé cumplimiento a la selección objetiva.

Antes de la presentación de las ofertas, los Proponentes deberán verificar cual es la normatividad, los criterios técnicos y jurídicos, autorizaciones o habilitaciones que le aplican cumplirlos para que pueda desarrollar su actividad económica, ofertar, operar o prestar sus servicios, a fin de evitar la prestación ilegal o indebida de estos. Y realizar la presentación de sus propuestas con la completitud de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas por parte del comité evaluador que la entidad designe para el presente proceso de selección de contratista.

Como parte integral de la evaluación y selección objetiva, la entidad verificará la información reportada por el proponente, en una visita técnica a la dirección de las sedes operativas suministradas por el oferente y se dejará registro visual y/o fotográfico de lo encontrado, los cuales estarán a disposición de los proponentes en el término de traslado del informe de evaluación.

La Entidad mediante el equipo responsable hará visita a todos los oferentes participantes en el presente proceso, dentro del plazo de evaluación de las ofertas, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y durante la evaluación y calificación técnica.

El equipo o apoyos responsables de la verificación de requisitos y evaluación técnica o a quien se designe para ello, realizará la visita técnica de campo al centro de operaciones de la empresa oferente de conformidad con la dirección consagrada en la licencia de funcionamiento incluida en la oferta, en razón a que la entidad en cumplimiento del deber de selección objetiva, debe verificar plenamente el cumplimiento de los requisitos legales, jurídicos y operativos exigidos para la operación del oferente.

NOTA: La entidad se permite aclarar que sólo realizará 01 visita técnica dentro del plazo establecido en el cronograma, en cualquier hora del día en horarios de oficina, de allí tomará registro y evaluación a las normas vigentes establecidas para procesos de vigilancia.

La Entidad realizará visita dentro del pazo de evaluación de las ofertas, a la dirección que aparezca en la licencia de funcionamiento como domicilio de operaciones en la ciudad de Cúcuta con el objetivo de constatar su existencia y funcionamiento allí, en caso de no coincidir la información acreditada con la visita de verificación, será causal de Rechazo de la propuesta.

La visita se aplicará a todos los oferentes participantes en el presente proceso, conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y durante la evaluación y calificación técnica. Contendrá los siguientes ítems de verificación:

1. **COMUNICACIONES:** Existencia de radios, celulares o avanteles, disponibilidad, estado, cobertura, titularidad, legalidad e infraestructura.
2. **CAPACIDAD OPERATIVA**: Infraestructura operativa, cctv y central de monitoreo, personal competente, grupo de reacción y personal disponible, dotación y equipos.

3. **CANINOS:** La empresa deberá demostrar la existencia de la sede canina aprobada por la SUPERVIGILANCIA que figure en la licencia, a la cual se le verificará su Infraestructura operativa, manejadores y guías caninos, hojas de vida de los caninos reportados y avalados mediante Resolución que hace parte integral de la propuesta del oferente, microchip, registro, pabellones y disponibilidad, todo esto deberá estar aprobado mediante documento expedido por la SUPERVIGILANCIA. Esta sede canina se debe ubicar en la ciudad de Cúcuta o en su Área Metropolitana. Cada oferente deberá disponer de un lector activo del microchip de los caninos en la sede canina ofertada. La empresa de vigilancia NO podrá subcontratar la sede canina y deberá cumplir con las exigencias impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y será objeto de verificación en las visitas mencionadas en el pliego de condiciones.

- ✓ La empresa oferente deberá contar con oficina principal y/o sucursal debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Cúcuta, atendiendo la complejidad del objeto a contratar y que la aceptación de participantes sin los anteriores requisitos pondría en riesgo los intereses jurídicos constitucionalmente protegidos tanto de la entidad como de los demás oferentes. La Entidad mediante el equipo responsable hará visita dentro del plazo de evaluación de las ofertas, a la dirección que aparezca en la licencia de funcionamiento como domicilio de operaciones en la ciudad de Cúcuta con el objetivo de constatar su existencia y funcionamiento allí, en caso de no coincidir la información acreditada con la visita de verificación, será causal de Rechazo de la propuesta.
- ✓ Autorización y existencia de sede PRINCIPAL, o SUCURSAL en la ciudad de Cúcuta.
- ✓ Verificación de que el oferente cuenta con todos los elementos operativos y administrativos adecuados y suficientes, revisados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su funcionamiento.
- ✓ Acreditación de medios de comunicación adecuados y suficientes en cuanto a disponibilidad, estado, cobertura, propiedad, legalidad del servicio e infraestructura de operación.
- ✓ Acreditación de Infraestructura operativa, Equipos CCTV. y central de monitoreo, existencia de personal competente para su operación.
- ✓ Acreditación de grupo de Supervisión y personal disponible, con su dotación y equipos.
- ✓ Verificación de la responsabilidad de la empresa de vigilancia respecto al almacenamiento de las armas.
- ✓ Verificación del cumplimiento de la Resolución No. 2025000081907CS de 2025, en cuanto al cumplimiento de criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino.
- ✓ El oferente deberá acreditar la existencia de la sede canina vigente y debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia en la ciudad de Cúcuta o su área metropolitana, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta requeridos para la prestación del servicio.
- ✓ El equipo evaluador verificara en las instalaciones del proponente singular o plural, el cumplimiento

del DECRETO 356 de 1994, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1070 de 2015, RESOLUCION No. 20250000081907CS de 2025, y demás normas complementarias.

- ✓ Verificación de la disponibilidad y correcta acreditación incluyendo RENOVA, de cada uno de los caninos presentados en la respectiva oferta a la entidad y su correspondencia de nombres y códigos de identificación.
- ✓ Verificación de la existencia y vigencia de la Hoja (folio) de Vida del canino y su correspondencia de nombres y códigos de identificación incluyendo el Certificado Médico Veterinario vigente.
- ✓ Verificación del certificado de Reentrenamiento del canino expedido por la Escuela de Guías y Adiestramiento de la Policía Nacional y su correspondencia de nombres y códigos de identificación
- ✓ Verificación del plan de Vacunación de los caninos ofrecidos
- ✓ Copia del Certificado Médico Veterinario inferior a seis (6) meses del canino ofrecido
- ✓ Acreditación de contrato con el profesional veterinario que expide la certificación médica del ejemplar Hoja de vida y copia del Diploma como Profesional Veterinario, Tarjeta profesional y antecedentes
- ✓ Acreditación de contrato o convenio vigente con la clínica veterinaria para atención médica y de urgencias de los ejemplares caninos, y los documentos de operación o autorización de la clínica veterinaria y/o los documentos que acreditan al profesional Veterinario. En el caso de contar con consultorio de atención médica veterinaria al interior de la unidad canina, acreditará la Licencia Sanitaria de Funcionamiento.
- ✓ Debido a la necesidad inmediata con que se deben iniciar los servicios de vigilancia y seguridad privada, una vez adjudicado el presente Proceso de Selección, no se aceptarán licencias en trámite, debido a que no permitirían realizar una selección objetiva del mejor proponente.

Los registros fílmicos y/o fotográficos de la visita técnica formarán parte integral del informe de evaluación, y estarán a disposición de los proponentes en el traslado del informe de evaluación.

3.1.5.2. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural acreditarán:

- Licencia de Asesoría, Consultoría e Investigación, vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios todos los integrantes deberán cumplir el requisito.
- Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de la CTEC, por razones de seguridad, el oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural acreditarán mediante el documento idóneo que están dando cumplimiento al proceso de Selección, Vinculación y Capacitación de los guardas de seguridad de su empresa, para ello allegarán la descripción de los sistemas, métodos o protocolos aplicados para la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto en la presente licitación.
- El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural acreditarán la Certificación de la entidad bancaria en donde conste el nombre de la cuenta habiente, que debe corresponder al proponente, número de identificación, y si esta se encuentra activa a la fecha de cierre, este requisito se verificará con el documento de conformación.
- Certificación suscrita por el representante legal del proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente licitación de los guardas de seguridad que presenta a la propuesta, en la cual especifique en detalle los títulos cursos, seminarios, capacitaciones y diplomas que ostenta cada guarda de

seguridad ofrecido a la presentación de la oferta para el presente proceso, debidamente reportados y acreditados por la Escuela o Academia autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Los guardas de seguridad ofertados deberán cumplir los siguientes requisitos los cuales además deberán ser presentados en la Oferta:

- ✓ Bachiller, con título otorgado por una institución educativa autorizada por el MinEducación y registrado en la Secretaría de Educación respectiva.
- ✓ Certificado Laboral debidamente suscrito por el representante Legal de la empresa a la cual actualmente presta sus servicios como vigilante, con calificación de Excelente, sin anotaciones ni registros en la hoja de vida.
- ✓ Acreditar mediante las respectivas fotocopias, haber aprobado el curso de especialización en vigilancia en Entidades Oficiales, los cuales deberán ser expedidos por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia

REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO (CUMPLE/ NO CUMPLE)

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024.
Para el caso de los Consorcios y/o Uniones temporales, se evaluarán los indicadores financieros de acuerdo con el porcentaje (%) de participación que tienen cada una de las empresas participantes los cuales están relacionados en el documento de conformación consorcial o de unión temporal.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	PROMEDIO EMPRESAS MUESTRA	DESVIACIÓN ESTANDAR A APLICAR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
INDICE DE LIQUIDEZ	7,20	5,86	1,35	Mayor o igual a 1,35
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	9,73	9,01	0,72	Mayor o igual a |0,72|
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	15,7%	10,6%	26,4%	Menor o igual a 26,4%

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados con base al estudio del sector. Los Oferentes cuyos

gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, con base en la información registrada en el RUP de cada integrante, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firmade quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: a) balance general; b) estado de resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

21.1.8.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

21.1.8.2 REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para efectos de cálculo de los requisitos habilitantes financieros deberán allegar los Estados Financieros observando lo siguiente:

a) Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b) Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano. 18. Ley 455 de 1998. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 26 c) Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

21.1.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADORES ORGANIZACIONALES DEL SECTOR	PROMEDIO EMPRESAS MUESTRA	DESVIACIÓN ESTANDAR A APLICAR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,19	0,10	0,09	Mayor o igual a 0,09
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,22	0,10	0,12	Mayor o igual a 0,12

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los

activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los componentes de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente Plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general
b. Estados de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

21.1.10 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = POE x 30%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

De acuerdo a lo anterior se establece el requerimiento aplicable al presente proceso:

Indicador	Requerimiento para el proceso
Capital de Trabajo	CT ≥ $ 390.131.906

21.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

Para los criterios de evaluación de ofertas, siempre se tendrán en cuenta: (i) Factor Económico [Precio]; (ii) Factor Técnico; (iii) Incentivo a la Industria Nacional y (iv) Incentivos al Sistema de Preferencias a favor de Personas con Discapacidad, conforme a lo señalado en la ley 392 de 2018.

De conformidad con el numeral 2º del Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se colige que el ofrecimiento más favorable para la CTEC en el presente proceso licitatorio será las condiciones Técnicas adicionales que representan ventajas de calidad, lo cual genera mayor eficiencia en la prestación del servicio requerido atendiendo que en esta clase de contratación no se puede calificar precio, por estar reguladas por el Gobierno Nacional el valor de las tarifas del servicio requerido.

No ponderación del factor económico. El factor económico no será objeto de ponderación, ya que las tarifas mínimas establecidas para la prestación de los servicios de vigilancia requeridos se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los proponentes deberán anexar la oferta económica en formato Excel editable que permita la comparación de las ofertas junto con la póliza colectiva seguro de vida de qué trata la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada 2026, con el último recibo de pago y el listado del personal operativo. y la Resolución N° 20251000059517CS 8 de agosto de 2025. El no cumplimiento de las tarifas allí establecidas en la presentación de la oferta económica y sus requisitos dará lugar al rechazo de la oferta.

La entidad solo evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que tratan los numerales anteriores. La calificación de las propuestas presentadas en el presente proceso se calificará sobre CIEN (100) PUNTOS a los Oferentes de la siguiente manera:

CRITERIOS DE ESCOGENCIA	CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TREINTA Y DOS (32.75) PUNTOS
CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUARENTA (40) PUNTOS
CAPACIDAD TECNICA	DIECISEIS (16) PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018	UN (1) PUNTO
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**CIEN (100) PUNTOS**

21.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: TREINTA Y DOS (32,75) PUNTOS

El proponente deberá acreditar en su propuesta hasta dos (2) certificaciones de contratos diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia general, que tenga objeto similar al del presento proceso que sumadas entre si sumen igual o superior al doble del valor del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, expresado en SMMLV. Los contratos deben estar relacionados en el RUP, su calificación deberá ser EXCELENTE y cumplir con lo establecido en este pliego de condiciones.

21.2.2 CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CUARENTA (40) PUNTOS

21.2.2.1 SUPERVISIÓN Y CONTROL PUNTOS DEL SERVICIO (20 puntos):

Los interesados en presentar oferta y que quieran acceder a los puntos ofrecidos dentro de este ítem, deberán presentar ofrecimiento claro a la Entidad de Disponer de un (01) Supervisor que realice visitas diarias, (una de día y una de noche) a las Instalaciones de la Central de Transportes Estación Cúcuta.
Requisitos Mínimos:

- Carné expedido por la Empresa.
- Hoja de vida y documentos soporte.
- Libreta Militar
- Diploma de Bachiller.
- Acreditar Certificación de experiencia en supervisión mínimo de (5) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada (aportar planillas de seguridad social del respectivo periodo)
- Curso de Supervisor especialista en entidades oficiales conforme lo establece la Resolución No. 4973 de 2011.
- Exámenes de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la ley 1539 de 2012.

SUPERVISIÓN Y CONTROL PUNTOS DEL SERVICIO	
A QUIEN OFREZCA 01 SUPERVISOR	10 puntos
A QUIEN OFREZCA 02 SUPERVISORES	20 puntos

El personal ofrecido dentro de este numeral no será de carácter exclusivo en la ejecución del contrato. La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA,
solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

21.2.2.2 COORDINADOR - CONSULTOR EN SEGURIDAD DEL SERVICIO (20 puntos):

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta ofrecimiento claro a la Entidad de disponer dentro

de su personal con un Profesional consultor en seguridad debidamente acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para que desempeñe la labor de coordinador del contrato, a fin de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad durante la vigencia del contrato. El proponente deberá acreditar el vínculo laboral del coordinador del contrato aportando las planillas de seguridad en los que demuestre su vinculación con el proponente y certificación emitida por la empresa en la que conste su fecha de ingreso y el cargo que desempeña.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Anexar Credencial vigente de consultor en seguridad emitida por la Superintendencia de Vigilancia vigente al cierre del proceso.
- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Antecedentes.
- ✓ Libreta militar.
- ✓ Fotocopia de la cédula.
- ✓ Exámenes de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la ley 1539 de 2012. Además de las Planillas de Seguridad Social de los últimos 5 años que demuestren la vinculación directa con el oferente.
- ✓ Diplomado en Seguridad Integral, Seguridad a Instalaciones y/o Gerencia de la seguridad expedido por una institución Universitaria.
- ✓ Copia de Diploma de Profesional y/o Acta de grado.

COORDINADOR – CONSULTOR EN SEGURIDAD DEL SERVICIO	
A QUIEN OFREZCA 01 COORDINADOR	10 puntos
A QUIEN OFREZCA 02 COORDINADORES	20 puntos

El personal ofrecido dentro de este numeral no será de carácter exclusivo en la ejecución del contrato. La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

21.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: DIECISEIS (16) PUNTOS

Se otorgará el puntaje de OCHO (08) PUNTOS al proponente que acredite a través del APO, la planta de personal necesaria para la prestación de los servicios de vigilancia requeridos por la Central de Transportes Estación Cúcuta CTEC.

Para obtener este puntaje, el oferente deberá acreditar que el personal ofertado, está capacitado en curso dictado por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en "VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN ENTIDADES ESTATALES" (mínimo 22).

- ✓ Hoja de vida y anexos
- ✓ Certificar que el personal ofrecido no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni tener sanciones en el RNMC.
- ✓ Libreta militar, en el caso de los hombres.

- ✓ Exámenes de actitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la ley 1539 de 2012.

21.2.3.1 PARA EL SERVICIO CANINO:

Se otorgará el puntaje de OCHO (08) PUNTOS, al proponente que acredite mediante documentación anexa, el cumplimiento de los siguientes requisitos para el personal Manejador Canino (mínimo 2):

- ✓ Hoja de vida y anexos
- ✓ Certificación que el personal ofrecido no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, ni tener sanciones el RNMC
- ✓ Libreta militar
- ✓ Curso de Vigilancia como Manejador Canino Con énfasis en Detección de Explosivos conforme lo establece la Resolución No. 4973 de 2011

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su oferta copia del registro que emana la SuperVigilancia a través del aplicativo APO (https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/4284/apo/).

21.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

ARTÍCULO 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: "Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro delos criterios

de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…"

Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la

Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." De acuerdo con el análisis del sector este contrato no involucra bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

1) Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes

documentos:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

BIENES OFERTADOS	PUNTAJE
Cuando la propuesta válida oferte Servicios Nacionales en un 100% de acuerdo con el objeto de este proceso de selección. O si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.	10 PUNTOS
Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, si incorpora componente colombiano de Servicios Profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.	5 PUNTOS
Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores.	0 PUNTOS
Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita.	0 PUNTOS

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

Nota: Si el proponente es extranjero, deberá anexar un documento donde declare el apoyo a la Industria Nacional, que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano para ello.

Los puntajes se asignarán así:

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

21.2.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus

integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán el 1% de los puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 Y 100	**2**
Entre 101 Y 150	**3**
Entre 151 Y 200	**4**
Más de 200	**5**

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. La entidad estatal a través del supervisor y/o interventor del contrato según corresponda, deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios
mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

21.2.6 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25) Puntos.

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota: según el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "las entidades estatales deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador –

proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

***Nota 1.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.*

22. OFERTA

22.1 PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato de CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO 4), acompañados de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar su Oferta a través del SECOP II, y ante su indisponibilidad, dar aplicación al respectivo protocolo de indisponibilidad dispuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la entidad abrirá publicará las ofertas presentadas a través del SECOP II.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La Oferta debe contener la siguiente información.

En el caso de ofertas de oferentes plurales se aplicará lo ordenado en la circular externa Nº20231300001065 de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, en cuanto a que estos oferentes deberán "*indicar en porcentaje la distribución y aportes de cada de sus obligaciones de los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada que prestará"* incluyendo *"el personal operativo y las armas, que cada una aporta para la ejecución contractual"*

22.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

22.3 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres meses contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

22.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. La entidad mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

25.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el CAPITULO 4 REQUISITOS HABILITANTES serán evaluadas. La entidad publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de del proceso.

22.6 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

No habrá lugar a la devolución de ofertas por cuanto las mismas serán presentadas por los proponentes a través del SECOP II.

23. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:
En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la CTEC, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano.

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(…) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTO POR LOS SIGUIENTES ACUERDOS COMERCIALES Y POR LA DECISIÓN 439 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
	Guatemala	SI	SI	NO	SI

	Honduras	**NO**	**NO**	**SI**	**NO**
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

Fuente: MACPC-14 / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del texto de dicho Acuerdo. El Presupuesto Oficial del proceso de contratación para el proyecto de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.";** NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación está cubierto. (Regla 2). DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN –.

A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

> *Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.*
>
> *La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.*

24. ADJUDICACION

La Entidad adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma y Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

24.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso **NO** es susceptible de ser limitado a MIPYME

24.2 DEFINICION DE RIESGO

La CTEC, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Contrato de Prestación de Servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.16.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

24.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo. Para tal fin la entidad presentará en documento Excel, la matriz de riesgos establecidos para el presente proceso contractual.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"; el cual busca proteger a las entidades públicas de los eventos que puedan ocurrir durante el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del siniestro y de su impacto en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso (anexo al pliego de condiciones).

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente: Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: "El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio

financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

25. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.
Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.
Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:
- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, La CTEC ha determinado como garantías del presente proceso:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta, Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección
ASEGURADO:	**CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA** y **EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**CENTRAL DE TRANSPORTES** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.
VALOR ASEGURADO	**CUATROCIENTOS (400) S.M.L.M.V.** (Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V. g) Errores de Puntería (Uso de Armas de fuego)
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

La CTEC realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Estas garantías serán otorgadas a favor de la Central de Transportes Estación Cúcuta CTEC NIT No. 890.501.433-5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

26. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, la CTEC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, La CTEC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato.

La CTEC, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar a la CTEC a título de penalidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

27. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la CTEC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CTEC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra a la CTEC, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, a la CTEC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses dLa CTEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que la CTEC incurra por tal motivo.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la CTEC, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita de la CTEC; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa

29. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La CTEC con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la CTEC, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

30. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

31. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la CTEC que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la CTEC u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la CTEC por no haberlas constituido o mantenido vigente.

32. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la CTEC, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

33. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y la CTEC, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

35. SUPERVISION

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será designado por la GERENCIA GENERAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la CTEC, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CTEC.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la CTEC para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

ITEM	DESCRIPCION	ACTIVIDAD
1	**Obligaciones Generales**	a) Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. b) Servir de interlocutor entre La CTEC y el contratista.

		c) Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia. d) Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. e) Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo. f) Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. g) Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen. h) Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta. i) Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista. j) Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la CTEC.
2	**Obligaciones posteriores a la legalización del contrato**	a) Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas. b) Suscribir oportuna y juntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
3	**ejecución del contrato**	a) Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. b) Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. c) Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo de este, cuando haya lugar a ello. d) Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud. e) Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. f) Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato. g) Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la CTEC en asuntos relacionados con la ejecución de este. h) Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. i) Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.

		j) Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia. k) Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
4	**Obligaciones a la finalización del Contrato**	a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. b) Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista. c) Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso. d) Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor dLa CTEC y saldos a favor del contratista. f) Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

36. CONCLUSION:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal a través de la ejecución del siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.**
; por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA.

Para constancia de lo anterior se firma en Cúcuta, a los cinco (05) días de enero de 2026.

Alejandra Forero G.

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
GERENTE GENERAL
CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Aprobación Jurídica:	Marly Y. Saavedra Calderón	Jefe Oficina Jurídica	
Proyección Técnica:	Lenny Amparo Correa Angarita	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presenté documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			